

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las Leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities described in the Definitive Prospectus have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.



Actinver

CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V.

EMISOR

PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$3,000,000,000.00 M.N. (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O UNIDADES DE INVERSIÓN CON CARÁCTER REVOLVENTE

(Los términos con mayúscula inicial no definidos en la presente sección tendrán el significado que se les atribuye en el capítulo de Definiciones)

Cada emisión de Certificados Bursátiles hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (así como la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordadas por Corporación Actinver, S.A.B. de C.V., con el Intermediario Colocador respectivo al momento de dicha emisión y se darán a conocer al momento de cada emisión, observándose, en su caso, los límites establecidos en el presente Prospecto. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en Dólares, o en UDI's. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Emisora:	Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.
Clave de Pizarra:	ACTINVR
Número y características de los títulos que se ofrecen:	Hasta 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, la Emisora podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.
Denominación:	Será determinada en el momento de efectuar cada emisión al amparo del Programa y conforme al Título correspondiente, en el entendido que las emisiones bajo el Programa podrían estar denominadas tanto en (i) Pesos; (ii) Dólares Americanos o (iii) UDIS.
Precio de Colocación:	El precio de la colocación será determinado para cada emisión y se establecerá en los títulos, en los Avisos y/o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$3,000,000,000.00 M.N. (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente Dólares Americanos o en UDIS con carácter revolvente. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo o Corto Plazo en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de emisiones denominadas en UDIS o en Dólares Americanos, el saldo de principal de dichas emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o el Dólar Americanos en la fecha de emisión correspondiente conforme al tipo de cambio o el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. Tratándose del tipo de cambio, se utilizará para dichos

ACTINVR

	efectos el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores al amparo del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado en cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, en el entendido de que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100, Moneda Nacional), EUA\$100.00 (Cien Dólares Americanos 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos de América) o 100 (cien) UDIS.
Plazo de las Emisiones:	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de Corto Plazo o de Largo Plazo. Se considerarán Certificados Bursátiles de Corto Plazo aquellos que tengan una duración de 1 (un) día hasta 364 (trescientos sesenta y cuatro) días y de Largo Plazo aquellos que tengan una duración igual o mayor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días y hasta 10 (diez) años.
Monto de las Emisiones:	El monto de cada emisión será determinado individualmente sin exceder el Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto correspondiente de previas emisiones de Certificados Bursátiles. En el entendido, que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y Corto Plazo en circulación no excederá del Monto Total Autorizado del Programa.
Fecha de la Oferta:	La Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles será determinada para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Fecha de Cierre de Libro:	La Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles será determinada para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Fecha de Liquidación:	La Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles será determinada para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Fecha de Registro en la Bolsa:	La Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles será determinada para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Recursos Netos:	Los Recursos Netos serán determinados para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Tasa de Interés o de Descuento:	<p>Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada emisión y se indicará en el título, en el Aviso y/o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.</p> <p>Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento, es decir a un precio inferior a su valor nominal. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en los Documentos de la Emisión correspondientes.</p>
Tasa de Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios. La tasa de intereses moratorios que en su caso sea aplicable se establecerá para cada Emisión en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de INDEVAL en el domicilio de este, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en otro domicilio distinto según se prevea en cada emisión. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

Fuente de Pago:	Los recursos necesarios para que la Emisora cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus operaciones o de financiamientos contratados para tales efectos, según se especifique en los Documentos de la Emisión.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan ni contarán con garantía específica alguna.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	<p><u>Corto Plazo:</u></p> <p>“F1+ (mex)”: Indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.</p> <p><u>Largo Plazo:</u></p> <p>La calificación de Largo Plazo se dará a conocer en el Suplemento respectivo y en los Avisos correspondientes a cada emisión.</p>
Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	<p><u>Corto Plazo:</u></p> <p>“1+/M”: Nivel Alto. Emisiones con la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.</p> <p><u>Largo Plazo:</u></p> <p>La calificación de Largo Plazo se dará a conocer en el Suplemento respectivo y en los Avisos correspondientes a cada emisión.</p>
Régimen Fiscal Aplicable:	<p>La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las emisiones.</p> <p>Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.</p>
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Amortización del Principal:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el título, en el Aviso y, en su caso el Suplemento correspondiente para cada emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones sucesivas.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada en los Documentos de la Emisión correspondientes.

Obligaciones de la Emisora:	Respecto de todos los Certificados Bursátiles, la Emisora asumirá aquellas obligaciones que se describen en el Prospecto del Programa y en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Asignación:	El proceso de asignación de los Certificados Bursátiles será determinado para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Intermediario Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y/o aquellos que se indiquen en el Suplemento o Aviso de la Emisión correspondiente.
Depositario:	S.D. Indeval, Institución para el depósito de Valores, S.A. de C.V.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa se podrá designar a otro representante común.

LA EMISORA Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR FORMAN PARTE DEL MISMO CONSORCIO, POR LO QUE PUEDE EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LOS DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EMITIDOS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y VERUM CALIFICADORA DE VALORES, S.A.P.I. DE C.V, INCLUYEN INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SIN CONSIDERAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL TRIMESTRE CONCLUIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PÚBLICO INVERSIONISTA A LA FECHA DEL PRESENTE PROSPECTO. SI BIEN LOS DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PLAZOS DE LA EMISIÓN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, NO ES POSIBLE ASEGURAR QUE, DE CONSIDERARSE LA ÚLTIMA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA DISPONIBLE PARA LOS INVERSIONISTAS, DICHAS CALIFICACIONES NO HUBIERAN TENIDO VARIACIONES.



La emisión de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3204/2024 de fecha 13 de marzo de 2024 y se encuentra inscrita preventivamente con el número 3088-4.19-2024-001, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. / Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto se podrá consultar en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. / Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.: www.bmv.com.mx / www.biva.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: https://www.gob.mx/cnbv, en el portal que la Emisora ha establecido para tales efectos: <http://www.actinver.com>

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024

Autorización para su publicación:

CNBV 153/3204/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

ACTINVR

1. INFORMACIÓN GENERAL	14
1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	14
1.2. RESUMEN EJECUTIVO	18
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	18
1.3. FACTORES DE RIESGO	19
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	19
1.3.1. Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles	19
1.3.2. Factores de riesgo relacionados con la Emisora	24
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	24
1.3.3. Factores de riesgo relacionados con el giro que la Emisora desarrolla sus actividades	24
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	24
1.3.4. Factores de riesgo económicos y políticos	24
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	24
1.3.5. Factores de Riesgo de las Emisiones de certificados bursátiles	24
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	24
1.4. OTROS VALORES	25
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	25
1.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO	26
2. EL PROGRAMA	27

2.1.	CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	27
2.2.	DESTINO DE LOS FONDOS.	31
2.3.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	32
2.4.	GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA	33
2.5.	ESTRUCTURA DE CAPITAL	34
2.6.	REGIMEN FISCAL	35
2.7.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.	36
2.8.	ASAMBLEA DE TENEDORES.	39
2.9.	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE.	42
3.	LA EMISORA	44
3.1.	HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA	44
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	44
3.2.	DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.	45
3.2.1.	Actividad Principal	45
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	45
3.2.2.	Proceso de Empeño.	45
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	45
3.2.3.	Canales de Distribución.	45
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	45
3.2.4.	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	45
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	45
3.2.5.	Principales Clientes y Accionistas.	45
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	45
3.2.6.	Legislación aplicable y situación tributaria.	45

<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	45
3.2.7. Recursos Humanos.	45
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	46
3.2.8. Desempeño Ambiental.	46
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	46
3.2.9. Información del mercado.	46
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	46
3.2.10. Estructura Corporativa.	46
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	46
3.2.11. Descripción de los principales activos.	46
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	46
3.2.12. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.	46
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.....</i>	46
3.3. ACONTECIMIENTO RECIENTES	47
4. INFORMACIÓN FINANCIERA	48
4.1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.	48
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 ; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx</i>	48

4.2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN.....	48
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx</i>	
4.3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.....	48
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx</i>	
4.4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA.....	48
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx</i>	
4.4.1. Resultados de la Operación.....	48
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx</i>	
4.4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.....	49
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx</i>	
4.4.3. Control Interno.....	49
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx</i>	
4.5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.....	49

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx 49

5. ADMINISTRACIÓN. 50

5.1. AUDITORES EXTERNOS 50

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx..... 50

5.2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS. 50

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx 50

5.3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS..... 50

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx 50

5.4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS 50

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx 50

6. PERSONAS RESPONSABLES..... 51

7. ANEXOS..... 55

7.1. ESTADOS FINANCIEROS..... 55

Se incorpora por referencia al presente Prospecto: (i) los Estados Financieros del emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; (ii) los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, contenidos en el Reporte Anual que fue presentado a la CNBV, la BMV el 03 de mayo de 2022 y 27 de abril de 2021, respectivamente y la BIVA el 04 de mayo de 2022 y 12 de mayo de 2021, respectivamente; y (iii) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, la BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx 55

7.2.	CALIFICACIÓN CP - OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.	56
7.3.	CALIFICACIÓN CP - OTORGADA POR VERUM CALIFICADORA DE VALORES, S.A.P.I. DE C.V. 57	
7.4.	FORMATO DE TÍTULO PARA LAS EMISIONES DE CORTO PLAZO.	58
7.5.	OPINIÓN LEGAL.	59
7.6.	CARTA INDEPENDENCIA.	60

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA Y ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER Y/O AQUELLOS QUE SE INDIQUEN EN EL SUPLEMENTO O AVISO DE LA EMISIÓN CORRESPONDIENTE.



Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

EMISORA

Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.



Por: Héctor Madero Rivero
Director General



Por: Luis Hernández Rangel¹
Director Ejecutivo de Finanzas



Por: Pabel Estudillo Herrera
Director Jurídico

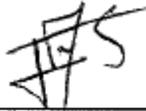
Hoja de firma de la portada del Prospecto de Colocación con clave de pizarra ACTINVR.

¹ El Director Ejecutivo de Finanzas de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. es el encargado de las funciones de la Dirección de Finanzas y realiza las funciones equivalentes al Director de Finanzas.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Por: Francisco De Asis Vicente Romano Smith
Representante Legal

Hoja de firma de la portada del Prospecto de Colocación con clave de pizarra ACTINVR.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- a. **Encabezados.** Los encabezados de las Secciones contenidas en el presente Prospecto se utilizarán únicamente como referencia y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.
- b. **Referencias.** Salvo disposición en contrario, todas las referencias a Secciones y Anexos, se entenderán respecto a Secciones y Anexos del presente Prospecto. Las referencias a “días” significarán días naturales. Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo el presente Prospecto, incluirán: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos a los mismos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de los mismos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a dichos documentos.
- c. **Definiciones.** La palabra “incluye”, “incluyendo” o cualquiera de sus derivaciones debe entenderse como incluyendo sin limitación. El singular incluye el plural y el plural incluye el singular. Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Prospecto y que no hayan sido definidos, tendrán los significados que se señalan a continuación:

“Agencia Calificadora”: Significa, en forma individual o conjunta, las sociedades denominadas: Standard & Poor’s, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., Moody’s de México, S.A. de C.V., y/o cualquier sucesor de las mismas, y/o aquellas autorizadas por la CNBV que en una fecha determinada otorguen, mantengan o modifiquen la calificación de una Emisión.

“Corporación Actinver” o la **“Emisora”** o la **“Compañía”** o la **“Sociedad”** o la **“Empresa”:** Significa, Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.

“Asamblea de Tenedores”: Significa, la asamblea general de Tenedores que representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de cada emisión.

“Autoridad Gubernamental”: Significa, cualquier entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o correspondientes al gobierno ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo cualquier entidad multilateral o supranacional.

“Aviso”: Significa el aviso de colocación o el aviso de oferta pública que se publique en la página de Internet de la BMV/BIVA, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.

“Banco de México”: Significa, el banco central del país que provee la moneda nacional, opera la colocación de los valores del gobierno mexicano, conduce la política monetaria en los mercados financieros, participa en la regulación y supervisión de los intermediarios financieros y tiene como objetivo prioritario, el establecido en la constitución política de México.

“BMV”: Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“BIVA”: Significa, la Bolsa Institucional de Valores S.A. de C.V.

“Bolsa”: Significa, BMV / BIVA.

“Causal de Vencimiento Anticipado”: Tendrá el significado que a dicho término se le atribuya en los Documentos de la Emisión respectiva.

“Certificados Bursátiles” o **“CB’s”:** Significan, los certificados bursátiles emitidos al portador por la Emisora al amparo de cada una de las Emisiones.

“Circular Única de Emisoras”: Las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV.

“CNBV”: Significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil”: Significa, un “día hábil”, según se define en la circular anual publicada por la CNBV de conformidad con el Artículo 4, fracciones XXII y XXXVI, y el Artículo 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el caso de México; en el entendido de que, en caso de que la Emisión sea en dólares, se entenderá que tanto para México y los Estados Unidos de América que los “días hábiles” serán aquellos que no sea sábado, domingo o un día en el que las instituciones de crédito estén autorizadas a permanecer cerradas en México y en los Estados Unidos de América.

“DIV”: Significa, el sistema electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BIVA y a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://div.biva.mx/>.

“Dls.” o **“Dólar”**: Significa, dólares, la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“Documentos de la Emisión”: Significa, para cada Emisión: (i) el Suplemento, en su caso; (ii) los Avisos de oferta pública y colocación; (iii) el contrato de colocación; y (iv) cualquier otro documento, instrumento o documentación y cualquier apéndice, suplemento, anexo u otro documento adjunto al mismo, que haga constar o de cualquier otra forma se emita en relación a dicha Emisión.

“Documentos de la Operación”: Significa, de manera conjunta: (i) el presente Prospecto; (ii) los Suplementos, en su caso; (iii) los Avisos de oferta pública y colocación; (iv) el contrato de colocación; y (v) cualquier otro documento, instrumento o documentación y cualquier apéndice, suplemento, anexo u otro documento adjunto al mismo, que haga constar o de cualquier otra forma se emita en relación con el Programa.

“Emisión”: Significa, cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

“Emisión de Corto Plazo” o **“Corto Plazo”**: Significa una Emisión, cuya duración sea de 1 (un) día y de hasta 364 (trescientos sesenta y cuatro) días.

“Emisión de Largo Plazo” o **“Largo Plazo”**: Significa una Emisión, cuya duración sea de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y de hasta 10 (diez) años.

“Emisnet”: Significa, el sistema electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <https://emisnet.bmv.com.mx>.

“Fecha de Emisión”: Significa, el día en el que se llevará a cabo cada una de las colocaciones de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa en la Bolsa.

“Fecha de Pago”: Significa, para cada Emisión la fecha que establezca en los Documentos de la Emisión.

“Fecha de Vencimiento”: Significa, con respecto a cualquier Certificado Bursátil, la fecha que establezca en los Documentos de la Emisión correspondientes.

“Indeval”: Significa, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intereses”: Significa, los intereses ordinarios pagaderos a los Tenedores, calculados de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Emisión respectiva.

“Intereses Moratorios”: Significa, los intereses moratorios pagaderos a los Tenedores, calculados de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Emisión respectiva.

“Intermediario Colocador”: Significa, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y/o aquellos que se indiquen en el Suplemento o aviso de la Emisión correspondiente.

“Ley Aplicable”: Significa, con respecto a cualquier Persona: (i) el acta constitutiva, permisos, estatutos, escritura constitutiva u otros documentos constitutivos o documentos que rijan a dicha Persona; y (ii) cualquier ley, oficio, decreto, tratado, regla, reglamento, o laudo de un árbitro, tribunal u otra Autoridad Gubernamental, aplicable a, u obligatoria para dicha Persona, y/o aplicable a cualquiera de sus propiedades, o a la que dicha Persona y/o cualquiera de sus propiedades esté sujeta.

“LGTOC”: Significa, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

“LIC”: Significa, la Ley de Instituciones de Crédito, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

“LMV”: Significa, la Ley del Mercado de Valores, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

“Título”: Significa, el Título, el cual amparará los CB's de cada Emisión.

“México”: Significa, los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto Total Autorizado del Programa”: \$3,000,000,000.00 M.N. (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

“Período de Intereses”: Tendrá el significado que se le atribuya en los Documentos de cada Emisión.

“Persona”: Significa, cualquier persona física o moral, corporación, asociación general, asociación limitada, sociedad de responsabilidad limitada o asociación, asociación en participación, co-inversión (*joint venture*), sociedad en comandita, sociedad anónima, institución de crédito, fideicomiso, estado, sociedad irregular, gobierno federal, estatal o municipal (o cualquier dependencia o subdivisión política de los mismos), fondo de inversión o cualquier otra forma de entidad.

“Programa”: Significa, la inscripción preventiva en el RNV, bajo la modalidad de programa dual de colocación, de certificados bursátiles de largo y corto plazo hasta por la cantidad de \$3,000,000,000.00 M.N. (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares Americanos o UDIS, con carácter revolvente, autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/3204/2024 de fecha 13 de marzo de 2024.

“Ps.” o **“Peso”**: Significa, pesos, la moneda de curso legal de México.

“Recursos Derivados de la Emisión”: Significa, los recursos que se obtengan por cada una de las colocaciones de los Certificados Bursátiles.

“Representante Común”: Significa, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien realizará las funciones de representante común de los Tenedores, en el entendido que, para cualquier emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa se podrá designar a otro representante común.

“RNV”: Significa, el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“SHCP”: Significa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Sistema de Divulgación”: Significa DIV / EMISNET.

“STIV-2”: Significa, el sistema de transferencia de información sobre valores, instrumentado por la CNBV.

“Suplemento”: Cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.

“Tasa de Interés Bruto Anual”: Tendrá el significado que a dicho término se atribuye en los Documentos de la Emisión respectivos.

“Tenedores”: Significa, los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles, quienes en todo momento estarán representados cuando actúen en su conjunto por el Representante Común.

“UDIS”: Significa, las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” cuyo valor en pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.



1.2. RESUMEN EJECUTIVO.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx



1.3. FACTORES DE RIESGO.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

1.3.1. Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles.

Las características particulares de cada emisión de Certificados Bursátiles se describirán en el Aviso, Suplemento y Títulos correspondientes.

La Emisora, conjuntamente con el Intermediario Colocador, determinará para cada Emisión, las características de los Certificados Bursátiles correspondientes, incluyendo el precio de emisión, el valor nominal, las fechas de oferta, emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de determinarla), y la periodicidad en el pago de intereses. Los posibles inversionistas deberán leer cuidadosamente los Avisos, el Suplemento y Título correspondiente a cada Emisión, conjuntamente con el presente Prospecto.

Los Certificados Bursátiles son quirografarios.

Los Certificados Bursátiles que se emitirán conforme al Programa serán quirografarios, y por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.

Los Certificados Bursátiles podrían ser amortizados de forma anticipada.

El Aviso, Suplemento y Título de cada Emisión podrán prever la posibilidad de que la Emisora amortice los Certificados Bursátiles correspondientes de forma anticipada. En este supuesto, los Tenedores podrían tener o no el derecho a recibir una prima por amortización anticipada. Independientemente de que se prevea una prima por amortización anticipada o no, los Tenedores deberán estar preparados para incurrir en costos de rompimiento de fondeo en caso de que alguna Emisión de Certificados Bursátiles sea susceptible de amortización anticipada.

Es posible que no se desarrolle un mercado secundario activo para los Certificados Bursátiles.

Si bien los Certificados Bursátiles están inscritos en el RNV y listados en el listado de valores autorizados para cotizar de la Bolsa, no es posible asegurar que se desarrollará un mercado de negociación activo para los Certificados Bursátiles, ni que los mismos se negociarán a un precio igual o superior al de colocación. El precio al cual se lleguen a negociar los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa está sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés, las condiciones del mercado, la situación macroeconómica en México y a nivel mundial, y la situación financiera de la Emisora. En caso de que no se desarrolle un mercado secundario para los Certificados Bursátiles, los Tenedores podrían no tener la posibilidad de enajenar sus Certificados Bursátiles en el mercado a un precio atractivo.

Los Tenedores podrían ser considerados, en cuanto a la prelación de pago de los Certificados Bursátiles, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Compañía, respecto del pago de cantidades conforme a los Certificados Bursátiles.

En virtud de que los Certificados Bursátiles son quirografarios, la amortización de principal y el pago de intereses ordinarios y moratorios conforme a los mismos constituirán obligaciones incondicionales y no subordinadas de la Compañía, y tienen o tendrán, en todo momento, cuando menos la misma prelación de pago (*pari passu*) que los demás pasivos no garantizados a cargo de la Compañía, presentes o futuros (con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia

conforme a la legislación concursal aplicable). De conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de concurso mercantil de la Compañía, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores (considerando los salarios de los dos años anteriores a la declaración de concurso mercantil), los créditos de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales (hasta por el monto de dichas garantías reales), los créditos fiscales y los créditos de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos de los acreedores comunes de la Compañía (incluyendo los Tenedores). Asimismo, en términos del ordenamiento legal mencionado, para determinar el monto pagadero respecto de cada una de las obligaciones de la Compañía a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, deberán convertirse a UDIS (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil). Asimismo, las obligaciones de pago de la Compañía (incluyendo aquéllas que deriven de Certificados Bursátiles quirografarios), sin garantía real, denominadas en Pesos o UDIS, dejarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Cambio en las calificaciones crediticias.

Las calificaciones crediticias emitidas por las calificadoras de valores podrían variar en el futuro ya que dependen de la evaluación que realicen dichas agencias de las condiciones financieras de la Compañía.

Modificaciones al régimen fiscal para los Tenedores.

No existe garantía de que el régimen fiscal que actualmente es aplicable a los Certificados Bursátiles no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar adversamente la tasa impositiva y, en general, el tratamiento fiscal de los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles afectando a los Tenedores de los mismos.

Existen vínculos patrimoniales entre la Emisora y el Intermediario Colocador.

La Emisora y el Intermediario Colocador forman parte del mismo Consorcio, por lo que puede existir un interés adicional en los Certificados Bursátiles.

Emisiones en Dólares

El pago de intereses y principal en algunas emisiones podrá ser en Dólares, por los que los inversionistas interesados en invertir en los Certificados Bursátiles que se emitan en dólares deberán contar con los medios para pagar con la adquisición de los Certificados Bursátiles; así como tener en consideración las variaciones de valor en los mismos.

Liquidación en Moneda Nacional

Los inversionistas que adquieran Certificados Bursátiles emitidos en Dólares, podrán recibir el pago de principal e intereses en Moneda Nacional, siempre y cuando consulten con su respectivo custodio, la posibilidad de recibir dichos pagos en Moneda Nacional.

Los inversionistas que adquieran Certificados Bursátiles emitidos en Dólares y los mismos sean liquidados en Moneda Nacional, su respectivo custodio podría no utilizar el tipo de cambio más competitivo y dichos inversionistas podrían recibir una cantidad distinta en Moneda Nacional en relación con otras inversiones.

Posible incumplimiento de los requisitos de mantenimiento de listado en la Bolsa y/o de la inscripción en el RNV.

La Emisora, durante la vigencia del Programa, podría incumplir con cualquier requisito de mantenimiento y/o de inscripción de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el reglamento interno de la Bolsa o conforme a Circular Única de Emisoras emitida por la CNBV; en el entendido de que, en los Documentos de la Operación de cada Emisión deberá establecerse como una Obligación de Hacer por parte de la Emisora, el mantener la inscripción de los

ACTINVR

Certificados Bursátiles en el RNV y el listado para cotización en la Bolsa, por lo que el incumplimiento de dicha obligación se contemplará como una Causal de Vencimiento Anticipado sujeto a lo que se establezca en los Documentos de la Operación de cada una de las Emisiones.

Facultades del Representante Común

Los inversionistas deberán considerar que las disposiciones aplicables no obligan al Representante Común a realizar visitas o revisiones de verificación a la Emisora y personas que le presten servicios relacionados con alguna periodicidad específica, por lo que éstas son únicamente una facultad que, en su caso, podrá ejercer el Representante Común.

La verificación que, en su caso, realice el Representante Común, será con la información proporcionada para tales fines.

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el Título, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere necesaria. Lo anterior; en el entendido de que, la verificación que el Representante Común realice, será con la información proporcionada para tales fines.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los Documentos de Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

Existencia de créditos que obliguen a la Emisora a conservar determinadas proporciones a su estructura financiera.

La Emisora deberá utilizar los recursos derivado de las Emisiones exclusivamente para los fines que se señalan. De igual forma, la Emisora deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el Representante Común, así como cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras.

La Emisora hace del conocimiento del público inversionistas que, a la fecha del presente Prospecto, no cuenta con créditos que la obliguen a mantener determinadas proporciones en su estructura financiera.

Modificaciones o cambios a las Normas Internacionales de Información Financiera, aplicables a la Emisoras.

Los estados financieros de la Emisora están preparados con fundamento en la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" emitida por la CNBV, la cual establece que aquellas emisoras de valores que a través de sus subsidiarias realicen preponderantemente actividades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades mexicanas, están obligadas a elaborar y dictaminar sus estados financieros bajo las mismas bases que las referidas subsidiarias, con el fin de que la información financiera de ambas sea comparable, los estados financieros consolidados están elaborados conforme a los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México establecidos por la CNBV.

Los Criterios de Contabilidad establecen que la contabilidad de las sociedades controladoras de grupos financieros debe ajustarse a la estructura básica de las Normas de Información Financiera definida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. ("CINIF"), en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera", considerando en primera instancia las NIF contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio de



contabilidad A-4 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". Asimismo, establecen que las sociedades controladoras deben observar los lineamientos contables de las Normas de Información Financiera ("NIIF") excepto cuando sea necesario, a juicio de la CNBV, aplicar normatividad o Criterios de Contabilidad específicos sobre el reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables a rubros específicos de los estados financieros y los aplicables a su elaboración.

Los Criterios de Contabilidad señalan que a falta de criterio contable específico de la CNBV para las sociedades controladoras de grupos financieros y en segundo término para las instituciones de crédito, o en un contexto más amplio de las NIIF, se aplicarán las bases de supletoriedad previstas en la NIF A-8 "Supletoriedad", y solo en caso de que las NIIF a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por aplicar una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la mencionada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido, siempre y cuando cumpla con los requisitos del criterio A-4 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad" de la Comisión Bancaria, por lo que cambios o modificaciones a las NIIF no le aplican a la Emisora.

El CINIF ha emitido las NIIF y Mejoras que se mencionan a continuación:

NIF-B-14 Utilidad por acción- Entró en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2023 permitiendo su aplicación anticipada. La Administración estima que la adopción de esta nueva NIF no generará efectos importantes.

Mejoras a las NIIF 2023.

En diciembre de 2022 el CINIF emitió el documento llamado "Mejoras a las NIF 2023", que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. Las principales mejoras que no generarán cambios contables para la Emisora son las siguientes:

NIF B-11 Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas/ NIF C-11 Capital Contable- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º. de enero de 2023, permitiendo su aplicación anticipada. Cualquier cambio que genere debe reconocerse conforme a la NIF B-1 Cambios contables y corrección de errores. Esta mejora establece que cualquier diferencia entre el valor en libros de los activos de larga duración entregados para liquidar dividendos o reembolsos de capital, debe reconocerse en las utilidades acumuladas.

NIF B-15 Conversión de monedas extranjeras- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º. de enero de 2023, permitiendo su aplicación anticipada. Cualquier cambio que genere debe reconocerse conforme a la NIF B-1 Cambios contables y corrección de errores. Realiza modificaciones a la solución práctica de la NIF que permite la preparación de estados financieros sin los efectos de conversión a moneda funcional. Esta mejora precisa qué entidades y en qué casos se puede ejercer esta opción, estableciendo que una entidad que no tiene subsidiarias ni controladora o que es subsidiaria, asociada o negocio conjunto, puede preparar sus estados financieros sin realizar la conversión a moneda funcional, siempre que se trate de estados financieros exclusivamente para fines fiscales y legales y no tengan usuarios que requieran la preparación de estados financieros considerando los efectos de la conversión a moneda funcional.

Aquellos relacionados con los compromisos y contingencias, divulgados en la Nota (29) de los Estados Financieros Consolidados.

Algunas de las subsidiarias de la Emisora están sujetas a ciertos requerimientos mínimos de capitalización y de reservas conforme a la legislación aplicable. En caso de incumplimiento de los requisitos mínimos de capitalización señalados, la CNBV podría intervenir en la administración de dichas subsidiarias. La CNBV también podría imponer multas a las subsidiarias de la Emisora en caso de que incumplan con la normatividad que les es aplicable, lo que podría afectar de forma adversa la situación financiera de la Emisora.

La Emisora suele celebrar operaciones con partes relacionadas en el curso ordinario de sus negocios. Hemos adoptado medidas para que todas las operaciones que celebra con partes relacionadas se celebren en términos de mercado y solicita, cada ejercicio, un estudio en materia de precios de transferencia en relación con dichas operaciones; asimismo, aquellas operaciones con partes relacionadas que por su monto o naturaleza lo requieran, son previamente aprobadas por los órganos corporativos competentes de la Emisora. No obstante, lo anterior, la Compañía no puede garantizar que las operaciones que ha celebrado o llegue a celebrar con partes relacionadas no derivarán en conflictos de interés.

El Grupo Financiero, subsidiaria de la Emisora, tiene un convenio de responsabilidades mediante el cual se establece que responderá ilimitadamente ante el cumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subsidiarias, así como pérdidas que, en su caso, llegarán a tener de acuerdo con los requerimientos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Conforme a este convenio El Grupo Financiero responde subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Banco, la Casa de Bolsa y Operadora, correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables, le sean propias a cada una de ellas, aún respecto de aquellas contraídas por dichas entidades con anterioridad a su integración del Grupo

El Grupo Financiero responde ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades. En el evento de que el patrimonio del Grupo Financiero no fuere suficiente para hacer efectivas las responsabilidades que, respecto de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero se presenten de manera simultánea, dichas responsabilidades se cubren, en primer término, respecto de la Casa de Bolsa y, posteriormente, a prorrata respecto de las demás entidades integrantes del Grupo Financiero hasta agotar el patrimonio de Grupo Financiero.

Las referidas responsabilidades están previstas expresamente en los estatutos del Grupo Financiero.

Beneficios a empleados

La Emisora tiene un plan de indemnización legal y otro de prima de antigüedad que cubre a todo su personal de tiempo completo. Los beneficios se basan en los años de servicio y en el último sueldo percibido por el participante al momento de su separación de La Emisora.

Juicios y litigios.

La Emisora se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera ni en sus resultados futuros de operación.

Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en su equivalente a UDIS, considerar las variaciones en el valor de los mismas,

Los Certificados Bursátiles que se emitirán conforme al Programa y de acuerdo a cada una de sus Emisiones, podrán estar denominados en su equivalente a UDIS y podrían llegar a sufrir estos, aumentos o disminuciones, dejando como resultado una variación en su valor de cada uno de ellos.

Riesgos derivados de cualquier posible concurso mercantil.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para el efecto de determinar la cuantía de las obligaciones de la Emisora a partir la sentencia que la llegare a declarar en concurso mercantil, las obligaciones que se contienen en los instrumentos de deuda emitidos por la Emisora denominadas en pesos deberán ser convertidas a UDIS, al valor que las UDIS tengan la fecha de declaración de concurso mercantil. En caso de que dichos instrumentos de deuda estuvieran denominados en UDIS, deberán mantenerse denominados en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones de la Emisora (incluyendo sus obligaciones al amparo de los instrumentos de deuda por ella emitidos) denominadas

ACTINVR

en Pesos o UDIS que no tengan garantía real cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de la declaración de concurso mercantil. La declaración de concurso mercantil o quiebra puede tener su origen en diversos motivos, incluyendo problemas de liquidez.

1.3.2. Factores de riesgo relacionados con la Emisora.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

1.3.3. Factores de riesgo relacionados con el giro que la Emisora desarrolla sus actividades.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

1.3.4. Factores de riesgo económicos y políticos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

1.3.5. Factores de Riesgo de las Emisiones de certificados bursátiles.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

1.4. OTROS VALORES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx



1.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

El presente Prospecto, la solicitud de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV y de autorización de oferta, y sus respectivos anexos se encuentran a disposición de los inversionistas en el sitio de Internet de la Emisora: <http://www.actinver.com>.

La Emisora, en su carácter de emisora de valores, ha presentado puntualmente la información y documentación requerida conforme a la LMV y a la Circular Única de Emisoras, incluyendo documentación corporativa, estados financieros, opinión legal independiente y demás documentación relativa, la cual podrá ser consultada en el sitio de Internet de la CNBV: <https://www.gob.mx/cnbv>, o en el Centro de Información de la BMV / BIVA, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en su sitio de Internet: www.bmv.com.mx / www.biva.mx.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de los documentos señalados en los dos párrafos anteriores mediante escrito dirigido a la Lic. Ana Elena Yáñez Ibáñez, encargada de relaciones con inversionistas de la Emisora, en sus oficinas ubicadas en Montes Urales 620, Col. Lomas de Chapultepec IV Secc., Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, C.P. 11000, al Tel. +52 55 1103 6600 ext. 1753, o a la dirección electrónica ayanezi@actinver.com.mx.

La información sobre la Emisora contenida en la página de Internet <http://www.actinver.com> no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

2. EL PROGRAMA

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

Descripción del Programa:	<p>El Programa de Certificados Bursátiles a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán coexistir una o varias Emisiones con características de colocación distintas para cada una de ellas. El precio de la colocación, monto total de cada Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordadas por la Emisora con el Intermediario Colocador respectivo al momento de dicha emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión, observándose, en su caso, los límites establecidos en el presente Prospecto. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con lo que se establece en este Prospecto. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se denominarán en (i) Pesos; (ii) Dólares Americanos o (iii) UDIS a realizarse en una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y Corto Plazo en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.</p>
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Largo Plazo.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	<p>La CNBV autorizó la inscripción preventiva de Certificados Bursátiles que emita la Emisora conforme al Programa por un monto total con carácter de revolvente de hasta \$3,000,000,000.00 M.N. (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares Americanos o UDIS con carácter revolvente.</p> <p>La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/3204/2024 de fecha 13 de marzo de 2024.</p> <p>Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y Corto Plazo en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIS o en Dólares Americanos, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos, de la UDI o el Dólar Americano en la fecha de Emisión correspondiente conforme al tipo de cambio o el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. Tratándose del tipo de cambio, se utilizará para dichos efectos el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.</p>
Precio de Colocación:	El precio de la colocación será determinado para cada Emisión realizada al amparo del Programa y se establecerá en los Títulos, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Vigencia del Programa:	5 años contados a partir de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores al amparo del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado en cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, en el entendido de que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100, Moneda Nacional), EUA\$100.00 (Cien Dólares Americanos 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos de América) o 100 (cien) UDIS.
Plazo de las Emisiones:	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de Corto Plazo o de Largo Plazo. Se considerarán Certificados Bursátiles de Corto Plazo aquellos que tengan una duración de 1 (un) día hasta 364 (trescientos sesenta y cuatro) días y de Largo Plazo aquellos que tengan una duración igual o mayor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días y hasta 10 (diez) años.
Monto de las Emisiones:	El monto de cada emisión será determinado individualmente sin exceder el Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto correspondiente de previas emisiones de Certificados Bursátiles. En el entendido, que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y Corto Plazo en circulación no excederá del Monto Total Autorizado del Programa.
Fecha de la Oferta:	La Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles será determinada para cada Emisión en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Fecha de Cierre de Libro:	La Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles será determinada para cada Emisión en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Fecha de Liquidación:	La Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles será determinada para cada Emisión de en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Fecha de Registro en la Bolsa:	La Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles será determinada para cada Emisión en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Tasa de Interés:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada emisión y se indicará en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Tasa de Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios. La tasa de intereses moratorios que en su caso sea aplicable se establecerá para cada Emisión en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de INDEVAL en el domicilio de este, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en otro domicilio distinto según se prevea en cada emisión. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.
Fuente de Pago:	Los recursos necesarios para que la Emisora cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus operaciones o de financiamientos contratados para tales efectos, según se especifique en los en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

<p>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</p>	<p><u>Corto Plazo:</u></p> <p>“F1+ (mex)”: Indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.</p> <p><u>Largo Plazo:</u></p> <p>La calificación de Largo Plazo se dará a conocer en el Suplemento respectivo y en los Avisos correspondientes a cada emisión.</p>
<p>Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:</p>	<p><u>Corto Plazo:</u></p> <p>“1+/M”: Nivel Alto. Emisiones con la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.</p> <p><u>Largo Plazo:</u></p> <p>La calificación de Largo Plazo se dará a conocer en el Suplemento respectivo y en los Avisos correspondientes a cada emisión.</p>
<p>Régimen Fiscal Aplicable:</p>	<p>La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las emisiones.</p> <p>Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.</p>
<p>Suplemento:</p>	<p>Para los casos de Emisiones a Largo Plazo, el precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por la Emisora con el Intermediario Colocador y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.</p>
<p>Avisos de Colocación:</p>	<p>Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, o la tasa de descuento</p>

	aplicable, los recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación, el desglose de los gastos relacionados con la Emisión (incluyendo la comisión por intermediación correspondiente), entre otras características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo de cada Emisión, serán acordados por la Emisora con el colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión de Corto Plazo mediante el Aviso respectivo.
Inscripción, Listado y Clave de Pizarra de los Valores:	Los valores que se emitan al amparo del Programa se encontrarán inscritos en el RNV y tendrán aptitud para ser listados en el listado de la Bolsa. La clave de identificación de cada Emisión realizada al amparo del Programa estará integrada por la clave de pizarra en la Bolsa de la Emisora y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión. Cada Emisión establecerá la clave de identificación respectiva.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Amortización del Principal:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Aviso y, en su caso el Suplemento correspondiente para cada emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones sucesivas.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada en el Título, en el Aviso y, en su caso el Suplemento correspondiente.
Obligaciones de la Emisora:	Respecto de todos los Certificados Bursátiles, la Emisora asumirá aquellas obligaciones que se describen en el Prospecto del Programa y en el Título, en el Aviso y, en su caso el Suplemento correspondiente.
Asignación:	El proceso de asignación de los Certificados Bursátiles será determinado para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Intermediario Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y/o aquellos que se indiquen en el Suplemento o Aviso de la Emisión correspondiente.
Depositario:	S.D. Indeval, Institución para el depósito de Valores, S.A. de C.V.
Autorización Corporativa:	Certificación del Secretario del Consejo de Administración de la Emisora, de fecha 13 de marzo de 2024, mediante la cual se hace constar que 12 (doce) de los 18 (dieciocho) miembros propietarios del consejo de administración de la Emisora, es decir la mayoría de los miembros, la totalidad de los asistentes autorizaron a la Emisora para que, entre otras cosas: <i>“Lleve a cabo todos los actos jurídicos y materiales necesarios para solicitar la inscripción preventiva en el RNV de Certificados Bursátiles hasta por la cantidad total de \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o Unidades de Inversión, conforme a la modalidad de Programa Dual como emisor recurrente, así como su listado en el listado de valores autorizados para cotizar de la Bolsa, conforme a la legislación y reglamentación aplicable, y para que realice una o varias emisiones al amparo del Programa Dual”</i> .
Autorización de la CNBV:	La CNBV, mediante oficio número 153/3204/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, autorizó el Programa y la inscripción preventiva en el RNV bajo el número 3088-4.19-2024-001 de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia de la Emisora, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

2.2. DESTINO DE LOS FONDOS.

Los recursos netos que obtenga la Compañía de cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa serán destinados conforme se señale en los Documentos de Emisión correspondientes.



2.3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

El Programa contempla la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como Intermediario Colocador para cada una de las Emisiones realizadas al amparo del Programa. El Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del mismo bajo las modalidades de toma en firme o mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento que corresponda a cada Emisión. Los Certificados Bursátiles se ofrecerán al público a través del método que se determine en el plan de distribución de cada Suplemento.

En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones; de ser este el caso, el criterio para seleccionar a las casas de bolsa que participen como miembros del sindicato colocador será el de designar a aquellas que tengan una amplia capacidad para distribuir los Certificados Bursátiles.

Cada Suplemento contará con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial que los Certificados Bursátiles tengan acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y en función de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar las emisiones, la Emisora espera, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

La Emisora y el Intermediario Colocador podrían llegar a tener en el futuro relaciones de negocios, en cuyo caso el Intermediario Colocador y/o sus afiliadas prestarían diversos servicios financieros a la Emisora y sus subsidiarias, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado. El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

La Emisora y el Intermediario Colocador forman parte del mismo Consorcio, por lo que puede existir un interés adicional en los Certificados Bursátiles.

En virtud de que los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en este Prospecto tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones en el proceso de oferta, así como de adquirir dichos Certificados Bursátiles, a menos que su perfil de inversión no lo permita.



2.4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.

Los principales gastos relacionados con el Programa son los siguientes:

CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Derechos por estudio y trámite ante la CNBV:	\$28,738.00	-	\$28,738.00
Honorarios y gastos de la Calificadora Fitch México, S.A. de C.V. de la Emisión de Corto Plazo:	\$450,000.00	\$72,000.00	\$522,000.00
Honorarios y gastos de la Calificadora Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. de la Emisión de Corto Plazo:	\$115,000.00	\$18,400.00	\$133,400.00
Honorarios de los asesores legales externos:	\$675,000.00	\$108,000.00	\$783,000.00
Honorarios y gastos del auditor externo:	\$139,968.00	\$22,394.88	\$162,362.88
Total Gastos:	\$1,408,706.00	\$220,794.88	\$1,629,500.88

Los gastos relacionados con el Programa serán pagados con recursos propios de la Emisora.

El Suplemento de cada Emisión incluirá un desglose de los gastos incurridos en relación con dicha Emisión, incluyendo, sin limitación, los honorarios de las agencias calificadoras y del Representante Común, y las comisiones por colocación.

2.5. ESTRUCTURA DE CAPITAL.

Por tratarse de un Programa con duración de 5 años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de la Emisora que resultarían de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa.

La estructura del capital de la Emisora después de cada Oferta se describirá en el Suplemento correspondiente a la Emisión de que se trate.

2.6. REGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 55, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias; y (ii) personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de cada una de las emisiones. Asimismo, el régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de la emisión de Certificados Bursátiles. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.



2.7. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el Título que en su momento documente la Emisión correspondiente, aceptará dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 69 de la LMV y el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras.

Sujeto a lo dispuesto en el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, en el entendido que, para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la LGTOC o el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta). En tal virtud, el Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- a. Suscribir el Macrotítulo;
- b. Derecho a vigilar el cumplimiento del destino de los recursos derivados de la Emisión;
- c. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- d. Otorgar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- f. Calcular y dar a conocer por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), a la CNBV a través de STIV-2, así como a la Bolsa a través del Sistema de Divulgación (o los medios que ésta última determine), en la Fecha de Determinación, el monto de pago de Principal e Intereses, según corresponda, que deberán pagarse en la Fecha de Pago correspondiente, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses;
- g. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los Intereses y del Principal correspondientes y, en su caso, de los Intereses Moratorios;
- h. Verificar, a través de la información que le hubiere proporcionado para tales fines el Emisor, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Macrotítulo (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la Emisión);
- i. La obligación del Emisor y de las demás partes de los Documentos de la Operación, de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso h) anterior;
- j. Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- k. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- l. El derecho de solicitar al Emisor y a las demás partes de los Documentos de la Operación o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Macrotítulo;
- m. Podrá realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada a las personas referidas en el artículo 68 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras y otros Participantes del Mercado de Valores;

ACTINVR

- n. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- o. Solicitar al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Macrotítulo. Lo anterior, de manera inmediata a que tenga conocimiento de dicho incumplimiento; En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata
- p. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Macrotítulo, a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en términos del Macrotítulo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en este Macrotítulo y en los Documentos de la Emisión. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo de su propio patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud del encargo que en el Macrotítulo y los demás Documentos de la Operación adquiere.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos que señale un tribunal competente mediante sentencia definitiva e inapelable, como derivados de la culpa grave, negligencia, mala fe, dolo o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o de las personas que suscriban los Documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora o cualesquiera de sus empleados o

asesores, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre la situación financiera de la Emisora, poderes o cualquier otro documento relacionado con la emisión de los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común, y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos y los Intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo, si así se lo solicitaren.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en términos del artículo 216 y 220 de la LGTOC; en el entendido que, dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Macrotítulo y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

2.8. ASAMBLEA DE TENEDORES.

Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la LMV, la LGTOC y en lo no previsto por estas se regirán por la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los Tenedores que conjunta o individualmente representen un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en el orden del día de dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse.

En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse; así como el domicilio en el cual se llevará a cabo la Asamblea de Tenedores respectiva.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social de la Emisora.

Salvo que otra cosa se establezca en el Título, para que la Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo señalado más adelante, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes, salvo en los supuestos a que hace referencia el párrafo siguiente.

Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en la primera convocatoria, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- b. Cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de la Emisión, como resultado de la actualización de una Causal de Vencimiento Anticipado;
- c. Cuando se trate de consentir o autorizar dispensas a las obligaciones de la Emisora contenidas en el Título u otorgar prórrogas o esperas al Emisor;

- d. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier defecto en la redacción del Título; (ii) corregir cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo; y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan, transgreden o limitan de manera alguna los derechos de los Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso (d), sin la celebración de una Asamblea de Tenedores; y.
- e. Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la Asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea de Tenedores).

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos previstos en los incisos a, b, c y d anteriores, se considerará instalada por cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas por la mayoría de los Certificados Bursátiles en ella representados de conformidad con el penúltimo párrafo del Artículo 220 de la LGTOC.

Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que establece la Ley Aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Nada de lo contenido en el Título, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares los Tenedores de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que esta deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos, o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora hayan adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores previsto en el Título.

De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

No obstante, lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.



2.9. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la realización de la Oferta descrita en el presente Prospecto:

Nombre del Participante	Nombre de las Personas con Participación Relevante	Cargo
Emisora Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. 	Héctor Madero Rivero	Director General
	Luis Hernández Rangel	Director de Finanzas
	Joaquín Gallástegui Armella	Director Jurídico
Intermediario Colocador: Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver. 	Francisco De Asis Vicente Romano Smith	Head de Banca de Inversión
	Laura Gabriela Guerrero Pérez	VP de Banca de Inversión
	Daniel Barjau Olivas	Asociado de Banca de Inversión
	Héctor Reyes Retana Romero	Analista de Banca de Inversión
	Diego Salcedo Contreras	Analista de Banca de Inversión
Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple 	Patricia Flores Milchorena	Directora de representación común
Asesor Legal: Chávez Vargas Minutti Abogados S.C. 	José Antonio Chávez Vargas	Socio
	Brian J. Minutti Aguirre	Socio
	Vicente Octavio Anaya Gómez	Asociado

ACTINVR

	José Luis Leobardo Arias López	Asociado
	Samara Mosqueda Gutiérrez	Asociada
Auditor Externo:	Carlos Fernández Galguera	Socio
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	Victor Manuel Espinosa Ortiz	Socio

Relación del Representante Común con Tenedores:

Patricia Flores Milchorena y Alfredo Basurto Dorantes son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizadas a través de sus correos electrónicos pflores@cibanco.com y abasurto@cibanco.com, respectivamente, o al Teléfono 55 5063-3912 y/o 55 5063-3944, en las oficinas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicadas en Plaza Campos Elíseos No.1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Relación de la Emisora con Inversionistas:

El funcionario de la Emisora encargado de las relaciones con inversionistas es Ana Elena Yáñez Ibáñez, y puede ser contactado en sus oficinas ubicadas en Montes Urales 620, Colonia Lomas de Chapultepec IV sección, código postal 11000, Ciudad de México, al teléfono +52 55 1103 6600 ext. 1753, o a la dirección electrónica ayanezi@actinver.com.mx.

La página de Internet de la Emisora es: www.actinver.com.mx

La información sobre la Emisora contenida en dicha página de Internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto con la Emisora.



3. LA EMISORA.

3.1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx



3.2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.

3.2.1. Actividad Principal.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

3.2.2. Proceso de Empeño.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

3.2.3. Canales de Distribución.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

3.2.4. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

3.2.5. Principales Clientes y Accionistas.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

3.2.6. Legislación aplicable y situación tributaria.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

3.2.7. Recursos Humanos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

3.2.8. Desempeño Ambiental.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

3.2.9. Información del mercado.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

3.2.10. Estructura Corporativa.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

3.2.11. Descripción de los principales activos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

3.2.12. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

3.3. ACONTECIMIENTO RECIENTES

A la fecha del presente Prospecto, no existe información relevante que no se encuentre revelada en el reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.

Para efectos de lo anterior, cualquier información relevante que no se encuentre revelada en el presente Prospecto, la Emisora dará a conocer dicha información en los Suplementos de las Emisiones correspondientes.



4.1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 ; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

4.2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

4.3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

4.4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

4.4.1. Resultados de la Operación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de

febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

4.4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

4.4.3. Control Interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

4.5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx



5.1. AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx.

5.2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

5.3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx

5.4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; así como al Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx



6. PERSONAS RESPONSABLES.

EMISORA

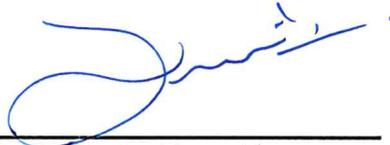
CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Por: Héctor Madero Rivero

Cargo: Director General



Por: Luis Hernández Rangel ¹

Cargo: Director Ejecutivo de Finanzas



Por: Pabel Estudillo Herrera

Cargo: Director Jurídico

¹ El Director Ejecutivo de Finanzas de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. es el encargado de las funciones de la Dirección de Finanzas y realiza las funciones equivalentes al Director de Finanzas.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis de la estructura del Programa, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a mi leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.



Por: Francisco De Asis Vicente Romano Smith

Cargo: Representante Legal

|

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de Corporación Actinver, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias (la “Compañía”) al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha; así como los estados financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el prospecto dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente con clave de pizarra ACTINVR establecidos por la Compañía (el “Prospecto”), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de la Compañía al 31 de diciembre de 2022 por el año terminado en esa fecha fueron dictaminados con fecha 17 de abril de 2023 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y aquellos relativos al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas fueron dictaminados con fecha 13 de abril de 2022, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados.”

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.



C.P.C. Víctor Manuel Espinosa Ortiz
Socio



C.P.C. Hermés Castañón Guzmán
Apoderado

ABOGADO INDEPENDIENTE

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C.



Por: José Antonio Chávez Vargas
Socio

7.1. ESTADOS FINANCIEROS.

Se incorpora por referencia al presente Prospecto: (i) los Estados Financieros del emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023 y en la BIVA el 29 de mayo de 2023; (ii) los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, contenidos en el Reporte Anual que fue presentado a la CNBV, la BMV el 03 de mayo de 2022 y 27 de abril de 2021, respectivamente y la BIVA el 04 de mayo de 2022 y 12 de mayo de 2021, respectivamente; y (iii) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV, la BMV y BIVA el 27 de febrero de 2024. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx / BIVA en la dirección www.biva.mx, y de la Emisora en la dirección www.actinver.com.mx



7.2. CALIFICACIÓN CP - OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

ACTINVR



Héctor Madero Rivero
Director General
Corporación Actinver, S. A. B. de C. V.
Montes Urales 620, Piso 3, Lomas de Chapultepec,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11000.
11 de diciembre de 2023

Estimado Héctor,

Re: Carta de Calificación en Escala Nacional para la Porción de Corto Plazo del nuevo Programa Dual de Certificados Bursátiles (CB) con carácter de revolvente bajo la Modalidad de Emisor Recurrente de Corporación Actinver, S. A. B. de C. V.

Fitch (ver definición abajo) asignó la siguiente calificación en escala nacional a la porción de corto plazo del nuevo programa dual de certificados bursátiles de Corporación Actinver:

- Calificación en escala nacional de corto plazo en 'F1+(mex)'

El programa será por un monto total de hasta \$3,000'000,000.00 M.N. (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares americanos o unidades de inversión (Udis). Mientras el programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de CB de corto o largo plazo como sean determinadas por la emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los CB en circulación no exceda el monto total autorizado del programa.

El plazo del programa será por 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Cada emisión de corto plazo tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo, este último sería de mínimo un día y máximo de hasta 364 días.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros

con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en

la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre el (los) emisor/títulos valores. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Germán Valle, Director al + 52 81 4161 7016.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.

Bertha Digitally signed
by Bertha Perez
Perez Date:
2023.12.11
16:05:21 -06'00'

Bertha Pérez
Directora Sénior

Anexo I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Misma Probabilidad de Incumplimiento: La calificación 'F1+(mex)' de la porción de corto plazo del programa dual de CB está en el mismo nivel que la calificación nacional de riesgo contraparte de corto plazo de Corporación Actinver, ya que la probabilidad de incumplimiento de la emisión de deuda es la misma que la de la entidad.

Calificaciones Comunes: Corporación Actinver y sus subsidiarias, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (Actinver CB) y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (Banco Actinver), están evaluadas bajo el enfoque de calificaciones comunes de la "Metodología de Calificación de Instituciones Financieras No Bancarias" de Fitch. Esto dada la integración alta de las subsidiarias y su tamaño relevante respecto a su matriz. Individualmente, la casa de bolsa y el banco representan más de 25% de los activos, capital, ingresos y utilidades de la corporación. Bajo un enfoque común, la evaluación de las calificaciones aborda el perfil crediticio consolidado de Corporación Actinver.

Perfil de Negocio Fuerte: El perfil de negocio de Corporación Actinver se beneficia de un posicionamiento de mercado líder en el sector bursátil. Su modelo de negocio es diversificado y la gama de productos y servicios ofrecidos por sus subsidiarias, ha generado que los ingresos sean estables y recurrentes a lo largo del ciclo. La evaluación también contempla el perfil de riesgo conservador de Corporación Actinver, ya que aproximadamente 50% de sus ingresos provienen de fuentes de bajo riesgo, como comisiones y tarifas que requieren un consumo de capital bajo.

Calidad de Activos Deteriorada: La calidad de activos de la corporación está influenciada por el portafolio de inversiones en valores del banco y la casa de bolsa, así como por el portafolio de créditos del banco y la arrendadora. Al tercer trimestre de 2023 (3T23), el indicador de créditos en etapa 3 a cartera total fue 3.4%, (promedio 2019-2022: 2.9%).

La calidad del portafolio crediticio muestra deterioro desde 2021 impulsado por la arrendadora y de manera reciente por el banco, como resultado de un acreditado relevante que migró a cartera en etapa 3 durante el 3T23. No obstante, Fitch considera que los buenos niveles de capital y reservas de la Corporación son suficientes para absorber estos impactos en la calidad de activos.

Fitch en su evaluación de la calidad de activos considera el portafolio de inversiones en valores de la casa de bolsa, compuesto en su mayoría por valores gubernamentales y cuasi gubernamentales. Fitch prevé que la mezcla general de activos prevalecerá similar dentro del futuro previsible, con una calidad de activos razonable a nivel tenedora.

Rentabilidad Recurrente y Estable: La rentabilidad de la corporación se beneficia de líneas de negocio cuya generación es estable y recurrente a lo largo del ciclo; dentro de estas se encuentran comisiones, tarifas por administración y distribución de fondos, servicios de intermediación por cuenta de terceros, servicios fiduciarios y gestión de activos. Fitch cree que la entidad continuará siendo consistentemente rentable. Al 3T23, el indicador de utilidad operativa a capital promedio fue de 18.2%, alineado con el promedio de 2019 a 2022.

Apalancamiento Adecuado: El apalancamiento (activos tangibles menos reportos inversos y préstamos de valores entre capital tangible) de la corporación se presiona principalmente por el portafolio de créditos del banco. Sin embargo, en opinión de Fitch, la generación y retención de utilidades recurrente contribuye a que el indicador se mantenga en niveles adecuados a su modelo de negocios consolidado. La agencia cree que el apalancamiento se podría presionar al alza conforme el banco crezca su cartera de créditos, pero considera que continuará en niveles que conmensuren con sus calificaciones. Al 3T23, el apalancamiento fue de 9.2 veces (x), similar al promedio de 2019 a 2022 de 10.0x.

Liquidez Buena, Acceso Amplio a Recursos: Corporación Actinver tiene una liquidez buena y acceso a financiamiento consistente. Su fuente de fondeo principal son los reportos, los cuales se

emplean para financiar activos de liquidez alta. Fitch también considera en su evaluación el acceso consistente del banco y la tenedora al mercado de deuda local y, en menor medida, la base de depósitos de clientes. Al 3T23, el indicador de activos líquidos más líneas de crédito comprometidas disponibles a fondeo de corto plazo fue de 96.3%, mejor que su promedio de 2019 a 2022 de 80.9%. Fitch considera que las fuentes de fondeo de la entidad seguirán amplias y probadas a lo largo del ciclo.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--ante un alza en la calificación de riesgo contraparte de corto plazo de Corporación Actinver dado que tienen la misma probabilidad de incumplimiento.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--ante una baja en la calificación de riesgo contraparte de corto plazo de Corporación Actinver dado que tienen la misma probabilidad de incumplimiento

Para mayor información sobre los fundamentos y sensibilidades de calificación de Corporación Actinver por favor consulte "[Fitch Afirma Calificaciones de Actinver CB y Banco Actinver en 'AA\(mex\)'; Perspectiva Estable](#)" publicado el 28 de agosto de 2023.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2019 a 30/septiembre/2023.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'F1(mex)':

F1+(mex). Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.

7.3. CALIFICACIÓN CP - OTORGADA POR VERUM CALIFICADORA DE VALORES, S.A.P.I. DE C.V.

ACTINVR



Diciembre 8, 2023

Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.
Montes Urales #620
Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo
Ciudad de México, C.P. 11000

Atención: Héctor Madero Rivero
Director General

En relación con su solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a asignar la siguiente calificación en el nivel señalado a continuación:

Emisora: Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.

Programa: Porción de Corto Plazo de un Programa Dual de CBs de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente.

Monto de la Porción de Corto Plazo: Hasta \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o Unidades de Inversión (UDIs)

Plazo del Programa: 5 años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva del Programa emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Calificación: '1+/M'

Significado de la Calificación: **Nivel Alto.** Emisiones con la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes.

Metodologías de Calificación: Metodología de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Abril 2020, aprobada en Octubre 2020).

Aspectos relevantes en que se basa la Calificación:

- La fortaleza crediticia de Grupo Financiero Actinver (integrado por Actinver Casa de Bolsa, Banco Actinver y Operadora Actinver), principal subsidiaria de Corporación Actinver en términos de activos, generación de ingresos y rentabilidad.
- Subordinación existente en sus pasivos financieros.
- Indicador de apalancamiento no-consolidado (Pasivo Financiero a cargo de la controladora / Capital Contable no-consolidado) de 0.31x al 3T23, el cual, en caso de omitir las obligaciones convertibles se reduciría a 0.2x, nivel considerado como bajo respecto a lo observado al inicio del periodo de análisis (~0.3x).
- Buena rentabilidad presentada por Actinver en los últimos periodos, basada en el fortalecimiento de su generación de ingresos.
- Si bien, su portafolio crediticio exhibe un importante crecimiento, la entidad ha conservado una razonable calidad de activo.

Detalles del análisis: Los Fundamentos del análisis realizado para la determinación de las calificaciones se encuentran en el Anexo "A" de la presente.

OFICINAS CDMX

Amores 707 Ph. 1
Col. del Valle
C.P. 03100 CDMX
+52 (55) 6276 2026

www.pcrverum.mx

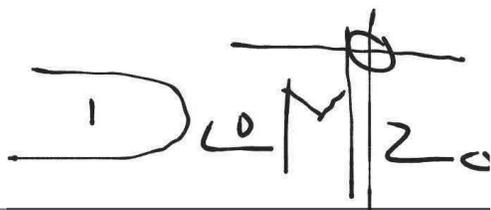
OFICINAS MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez 200-12
Piso 5 Col. Valle Oriente
San Pedro Garza García, N.L.
C.P. 66278
+52 (81) 1936 6692

Notas relativas a las Calificaciones y la Metodología:

- a. De conformidad con la metodología de calificación antes indicada y en términos del artículo 7, fracción III, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores*, se hace de su conocimiento que las calificaciones en cuestión pueden estar sujetas a actualización en cualquier momento.
- b. Información detallada en relación con la metodología en cuestión puede ser consultada en: <http://www.pcrverum.mx>.
- c. Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión.
- d. Las calificaciones antes indicadas están basadas en información obtenida de fuentes que se asumen precisas y confiables, inclusive información proporcionada por la propia Emisora; sin embargo, dichas calificaciones no validan, garantizan ni certifican la precisión, exactitud o totalidad de la información, por lo que Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso y análisis de esa información.
- e. Éstas son calificaciones iniciales por lo que Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no ha realizado ninguna actualización previa, ni ha utilizado modelos o criterios diferentes a los señalados en el presente comunicado. La información financiera utilizada para el análisis y determinación de estas calificaciones comprende un periodo que abarca desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2023.
- f. La bondad del instrumento o solvencia de la Emisora y la opinión sobre la capacidad de la Emisora con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja las calificaciones, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
- g. Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. emite las calificaciones de que se trata con apego estricto a las sanas prácticas de mercado, a la normatividad aplicable y a su Código de Conducta, el cual se puede consultar en <http://www.pcrverum.mx>.
- h. Las calificaciones objeto de la presente consideran un análisis de la calidad crediticia relativa a la Emisora, pero no necesariamente refleja una probabilidad estadística de incumplimiento de pago.
- i. Con el propósito de dar seguimiento a estas calificaciones la empresa deberá proporcionar a Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. periódicamente la información financiera, operativa y/o corporativa que por su importancia pudiera influir en la marcha de la institución, así como cualquier otra información que ésta considere importante para su análisis.

Atentamente



Daniel Martínez Flores
Director General Adjunto de Análisis



Jesús Hernández de la Fuente
Director

OFICINAS CDMX

Amores 707 Ph. 1
Col. del Valle
C.P. 03100 CDMX
+52 (55) 6276 2026

www.pcrverum.mx

OFICINAS MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez 200-12
Piso 5 Col. Valle Oriente
San Pedro Garza García, N.L.
C.P. 66278
+52 (81) 1936 6692

Anexo A. Fundamentos de las calificaciones

PCR Verum asignó la calificación de '1+/M' a la Porción de Corto Plazo del nuevo Programa Dual de CBs de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente por un monto total de hasta Ps\$3,000 millones (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o Unidades de Inversión (UDIs) a cargo de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. ('Corporación Actinver' o 'Actinver'). La duración de este programa será de 5 años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva del Programa emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La calificación se fundamenta en la fortaleza crediticia de Grupo Financiero Actinver (integrado por Actinver Casa de Bolsa, Banco Actinver y Operadora Actinver), principal subsidiaria de Corporación Actinver en términos de activos, generación de ingresos y rentabilidad. Asimismo, se incorpora la subordinación existente en sus pasivos financieros; en este sentido, presentó un indicador de apalancamiento no-consolidado (Pasivo Financiero a cargo de la controladora / Capital Contable no-consolidado) de 0.31x al 3T23, el cual, en caso de omitir las obligaciones convertibles se reduciría a 0.2x, nivel considerado como bajo respecto a lo observado al inicio del periodo de análisis (~0.3x). Por su parte, se destaca la buena rentabilidad presentada por Actinver en los últimos periodos, basada en el fortalecimiento de su generación de ingresos. Si bien, su portafolio crediticio exhibe un importante crecimiento, la entidad ha conservado una razonable calidad de activos.

Fortaleza Crediticia de Grupo Financiero Actinver. Actinver Casa de Bolsa y Banco Actinver mantienen cada una con calificaciones de 'AA/M' y '1+/M' con perspectiva 'Estable'.

Subordinación Existente en sus Pasivos Financieros. Su generación de ingresos propios y recurrentes es limitada, dado que prácticamente la totalidad de éstos proviene de dividendos y las participaciones en subsidiarias. Por tal motivo, el emisor debe ser considerado exclusivamente como una sociedad tenedora de acciones.

Baja en el Apalancamiento No-Consolidado. Al cierre del 3T23, la deuda a cargo específicamente de la Corporación se ubicó en Ps\$2,641 millones, observando una importante reducción del 26.9% en los UDM; destacando que tras la emisión de obligaciones convertibles el pasado mes de septiembre de 2022 por Ps\$1,153 millones (Ps\$953 millones reconocidos como pasivo), ésta pudo amortizar en la fecha de vencimiento Ps\$500 millones de 'ACTINVR 18', y Ps\$350 millones de 'ACTINVR 22', además, de manera anticipada otros Ps\$300 millones de 'ACTINVR 19' (vencimiento en noviembre de 2023). Favorablemente, el indicador de Apalancamiento No-Consolidado mantuvo la prevista tendencia a la baja, al situarse en de 0.31x, así como en 0.2x en caso de omitir las obligaciones convertibles. PCR Verum considera que en la medida que la entidad sostenga dichos niveles por debajo de ~0.2x de forma consistente sus calificaciones podrían equipararse al de sus subsidiarias más relevantes.

Buena Rentabilidad. En los 9M23, la Corporación mantuvo el fortalecimiento en su utilidad neta consolidada, con un monto acumulado de Ps\$780 millones, +41.3% respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, a la vez con buenos rendimientos sobre activos y capital promedio (ROAA y ROAE) del 0.8% y 12.5%, respectivamente. Además de las estrategias para mantener su eficiencia operativa en niveles razonable, un aspecto positivo ha sido la estabilidad alcanzada en el margen financiero de la entidad, sustentado en alzas en las tasas de referencia y el buen manejo de su tesorería. En añadido, se incorpora un relativamente bajo costo por estimaciones preventivas para riesgos crediticios.

Fortalecimiento de su Generación de Ingresos. Los Ingresos netos de la Operación de Corporación Actinver ascendieron a Ps\$4,854 millones en los 9M23, +15.2% respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, manteniendo la dinámica positiva durante el ejercicio, con la expectativa que pueda ser sostenida para el cierre ante la buena evolución en la Casa de Bolsa. En la medida que se presenten condiciones adecuadas en el entorno económico, la entidad podría acelerar el crecimiento en sus operaciones, basada en su principal actividad: la administración y distribución de Fondos.



OFICINAS CDMX

Amores 707 Ph. 1
Col. del Valle
C.P. 03100 CDMX
+52 (55) 6276 2026

www.pcrverum.mx

OFICINAS MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez 200-12
Piso 5 Col. Valle Oriente
San Pedro Garza García, N.L.
C.P. 66278
+52 (81) 1936 6692

Portafolio Crediticio Exhibe un Importante Crecimiento. La Cartera Bruta Consolidada se ubicó en Ps\$29,031 millones al 3T23, equivalente al 20.8% de los Activos Totales de la Corporación, con un moderado crecimiento del 1.6% en los UDM, por ahora desacelerándose considerablemente la colocación de cartera del Banco. Por otra parte, las Inversiones en Valores persisten como el principal activo en el balance consolidado (43.0% de su Activo Total), observando en su monto un crecimiento del 18.7% en los UDM, esto como reflejo de la dirección de los recursos obtenidos a través de captación y reportos.

Razonable Calidad de Activos. El indicador de cartera vencida de Corporación Actinver se ha mantenido en niveles moderados, persistiendo en 3.4% al 3T23, aunque, alzándose a 4.2% en caso de incorporar de forma anualizada el monto de Ps\$179 millones reconocidos como castigos en el periodo. PCR Verum espera que cuando menos en el corto plazo persistan considerables dificultades para sostener una buena calidad de activos, aunque a la vez no se vislumbran impactos a gran escala. Por su parte, los bienes adjudicados aumentaron considerablemente a Ps\$169 millones, a partir de Ps\$62 millones al 3T22, todos por operaciones del banco.

Contingencia Existente. La Corporación, a través de Banco Actinver, se encuentra sujeta a una posible contingencia ocasionada por una demanda interpuesta por un cliente. No obstante que dicho impacto podría erosionar el patrimonio consolidado de la Institución, consideramos que existirá el soporte de GF Actinver y del buen desempeño financiero en fechas recientes tanto de Actinver Casa de Bolsa, como del mismo Banco Actinver, lo que les permitiría a todas las unidades de negocio mantener adecuadas posiciones financieras y en línea con los niveles actuales de calificación.

PCR Verum dará seguimiento a resolución y posible impacto de la contingencia a cargo de la División Fiduciaria de Banco Actinver. En caso de materializarse una posible afectación, se evaluará la posición financiera resultante del banco en particular y su posible impacto para el resto de las subsidiarias del Grupo Financiero y consecuentemente a la Corporación, así como de las acciones a implementar para seguir cumpliendo de forma holgada con los distintos requerimientos mínimos de capital y solvencia. El proceso podría prolongarse aún más, ya que el Banco implementó acciones mitigantes.

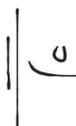
Factores Clave

La calificación podría incrementarse ante una mejora en las calificaciones de las principales subsidiarias de Grupo Financiero Actinver (Actinver Casa de Bolsa y Banco Actinver), o bien, por una reducción sostenida en su indicador de apalancamiento no-consolidado. La calificación se vería presionada a la baja ante una acción similar en las correspondientes a dichas unidades de negocio, o bien, en caso de un incremento significativo en su indicador de apalancamiento no-consolidado.

Corporación Actinver es tenedora del 99.99% de las acciones de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., el cual le aporta el ~93% de sus Ingresos Totales y constituye el ~90% de sus Activos Consolidados. Adicionalmente, consolida las operaciones de Arrendadora Actinver y Actinver Consultoría. Actinver cuenta con un alto grado de especialización, por lo que se le facilita brindar una atención personalizada para asesoría financiera y en inversiones. Sus principales productos son la administración y gestión de activos, créditos bancarios, arrendamientos, e intermediación bursátil.

Criterios ESG

Corporación Actinver cuenta con factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza en un nivel Promedio. La compañía opera de acuerdo con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y destaca la importancia que le brinda al desarrollo y cuidado de su capital humano, ofreciendo en todo momento una carrera amplia dentro de la compañía para todos sus colaboradores. En el factor social, existen distintos programas que está realizando la entidad, en donde busca brindar soluciones financieras que promuevan un cambio positivo en el desarrollo de las personas.



OFICINAS CDMX

Amores 707 Ph. 1
Col. del Valle
C.P. 03100 CDMX
+52 (55) 6276 2026

OFICINAS MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez 200-12
Piso 5 Col. Valle Oriente
San Pedro Garza García, N.L.
C.P. 66278
+52 (81) 1936 6692

7.4. FORMATO DE TÍTULO PARA LAS EMISIONES DE CORTO PLAZO.



**MACROTÍTULO
DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR
“[*]”**

**EMITIDOS POR:
CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V.**

**POR UN MONTO TOTAL DE:
[*] [DÓLARES/UDIS] EQUIVALENTE A) [\$(*)] ([*] DE PESOS 00/100 M.N.)]**

Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. (“**Corporación Actinver**” o el “**Emisor**”), se obliga a pagar incondicionalmente al amparo de este Macro título, en los términos que a continuación se indican y con fundamento en los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores (la “**LMV**”), [[*] [dólares/UDIS] equivalente a] [\$(*)] ([*] de Pesos 00/100 M.N.), (el “**Principal**”), más los intereses correspondientes a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“**Indeval**”), con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en el futuro establezca.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión son del tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente Macro título ampara [*] ([*]) Certificados Bursátiles al portador.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de Certificados Bursátiles fue autorizada por la CNBV mediante el oficio número [*/[/[/[*], de fecha [*] de [*] de [*] y se encuentra inscrito en el RNV bajo el número [*]. Dichos Certificados Bursátiles pertenecen a un programa dual de colocación, de certificados bursátiles de corto y largo plazo hasta por la cantidad de \$3,000,000,000.00 M.N. (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares Americanos o UDIS, con carácter revolvente.

[Aplicable para Tasa de Descuento]

[El presente Macro título se emite a una tasa de descuento del [*]% ([*] por ciento) sobre su valor nominal antes indicado, con una tasa de rendimiento de [*] % ([*] por ciento) (la “**Tasa de Rendimiento**”).]

La presente Emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número [*], de fecha [*] de [*] de [*], e inscrita en el RNV bajo el número [*].

Los Certificados Bursátiles fueron calificados por: (i) [*], con la calificación [*] [*insertar significado*]; y (ii) [*], con la calificación [*] [*insertar significado*]. Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de [*].

Los términos y condiciones del presente Macro título, serán los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones y Reglas de Interpretación.

- 1.1. **Encabezados.** Los encabezados de las Cláusulas contenidas en el presente Macrotítulo se utilizarán únicamente como referencia y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.
- 1.2. **Referencias.** Salvo disposición en contrario, todas las referencias a Cláusulas, Secciones y Anexos, se entenderán respecto a Cláusulas y Secciones del presente Macrotítulo. Las referencias a “días” significarán días naturales. Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo el presente Macrotítulo, incluirán: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos a los mismos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de los mismos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a dichos documentos.
- 1.3. **Definiciones.** La palabra “incluye”, “incluyendo” o cualquiera de sus derivaciones debe entenderse como incluyendo sin limitación. El singular incluye el plural y el plural incluye el singular. Los términos con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los siguientes significados y obligarán al Emisor de conformidad con dicho significado:

“Amortización Anticipada Voluntaria”: Significa, una amortización anticipada voluntaria de Principal en términos de la Sección 8.3.]

“Asamblea de Tenedores”: Significa, la asamblea general de Tenedores que representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

“Autoridad Gubernamental”: Significa, cualquier entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o correspondientes al gobierno ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo cualquier entidad multilateral o supranacional.

“BMV”: Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“BIVA”: Significa, la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“Bolsa”: Significa la [BMV/BIVA] o cualquier bolsa de valores autorizada para operar como tal en términos de la LMV. En los Documentos de la Operación de cada Emisión se especificará la Bolsa en la que se enlistarán los CB’s correspondientes.

“Calendario de Pagos”: Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 7.1.

“Causal de Vencimiento Anticipado”: Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 9.2.

“Circular Única de Emisoras”: las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV.

“Certificados Bursátiles” o “CB’s”: Significa, los [*] ([*]) de certificados bursátiles de corto plazo de la presente Emisión denominados en Pesos, o su equivalente en Dólares Americanos o UDIS emitidos al portador por Corporación Actinver al amparo de la presente Emisión.

“CNBV”: Significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Contrato de Colocación”: Significa, el contrato de colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, de fecha [*] de [*] de [*], celebrado entre el Emisor y el Intermediario Colocador, según el mismo sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo.

“Corporación Actinver” o el **“Emisor”**: Significa, Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.

“Día Hábil”: Significa, un “día hábil”, según se define en la circular anual publicada por la CNBV de conformidad con el Artículo 4, fracciones XXII y XXXVI, y el Artículo 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el caso de México; en el entendido de que, en caso de que la Emisión sea en dólares, se entenderá que tanto para México y los Estados Unidos de América que los “días hábiles” serán aquellos que no sea sábado, domingo o un día en el que las instituciones de crédito estén autorizadas a permanecer cerradas en México y en los Estados Unidos de América.

“Dólar”: Significa, dólares, la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“DIV”: Significa, el sistema de divulgación de información de valores para la divulgación de información al público a cargo de la Bolsa de Valores conforme a la LMV.]

“Documentos de la Operación”: Significa, de manera conjunta: (i) el presente Macrotítulo; (ii) los avisos de oferta pública y colocación; (iii) el Contrato de Colocación; (iv) el prospecto de colocación; y (v) cualquier otro documento, instrumento o documentación y cualquier apéndice, anexo u otro documento adjunto al mismo, que haga constar o de cualquier otra forma se emita en relación con la Emisión.

“Emisión”: Significa, la emisión de [*] ([*]) de Certificados Bursátiles que ampara el presente Macrotítulo, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “[*]”.

“Emisnet”: Significa, el sistema electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <https://emisnet.bmv.com.mx>.

“Fecha de Determinación”: Significa, el [*] Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses.

“Fecha de Emisión”: Significa, el [*] de [*] de [*], día en el que se llevará a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles en la Bolsa.

“Fecha de Pago”: Significa, cada una de las fechas previstas en el Calendario de Pagos previsto en la Sección 7.1, en las cuales se realizarán los pagos de Principal e Intereses, según corresponda, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida Indeval; en el entendido que si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento”: Significa, con respecto a cualquier Certificado Bursátil, la fecha que se indica en la Sección 4.2.

“Indeval”: Significa, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intereses”: Significa, los intereses ordinarios pagaderos a los Tenedores, calculados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta.

“Intereses Moratorios”: Significa, los intereses moratorios pagaderos a los Tenedores, calculados de conformidad con lo establecido en la Sección 6.3.

“Intermediario Colocador”: [Significa, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver]/[*nombre del intermediario colocador*].

“Ley Aplicable”: Significa, con respecto a cualquier Persona: (i) el acta constitutiva, permisos, estatutos, escritura constitutiva u otros documentos constitutivos o documentos que rijan a dicha Persona; y (ii) cualquier ley, oficio, decreto, tratado, regla, reglamento o laudo de un árbitro, tribunal u otra Autoridad Gubernamental, aplicable a, u obligatoria para dicha Persona, y/o aplicable a cualquiera de sus propiedades, o a la que dicha Persona y/o cualquiera de sus propiedades esté sujeta.

“LGTOC”: Significa, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

“LIC”: Significa, la Ley de Instituciones de Crédito, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

“LMV”: Significa, la Ley del Mercado de Valores, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

“Macroítulo”: Significa, el presente título, el cual ampara los Certificados Bursátiles.

“México”: Significa, los Estados Unidos Mexicanos.

“Período de Intereses”: Significa, el período que inicia e incluye a la Fecha de Emisión y termina (y excluye) en la primera Fecha de Pago de intereses, y cada periodo siguiente que inicia (e incluye) en una Fecha de Pago de intereses y termina (y excluye) en la siguiente Fecha de Pago de intereses, en el entendido que el último Período de Intereses finalizará en la Fecha de Vencimiento.

“Persona”: Significa, cualquier persona física o moral, corporación, asociación general, asociación limitada, sociedad de responsabilidad limitada o asociación, asociación en participación, co-inversión (*joint venture*), sociedad en comandita, sociedad anónima, institución de crédito, fideicomiso, estado, sociedad irregular, gobierno federal, estatal o municipal (o cualquier dependencia o subdivisión política de los mismos), fondo de inversión o cualquier otra forma de entidad.

“Principal”: Significa, el monto de principal pagadero a los Tenedores, de conformidad con el presente Macroítulo.

“Programa”: Significa, la inscripción preventiva en el RNV, bajo la modalidad de programa dual de colocación, de certificados bursátiles de corto y largo plazo hasta por la cantidad de \$3,000,000,000.00 M.N. (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares Americanos o UDIS, con carácter revolvente, autorizada por la CNBV mediante oficio No. [*]/[*]/[*], de fecha [*] de [*] de [*].

“Ps.” o **“Peso”**: Significa, pesos, la moneda de curso legal de México.

“Recursos Derivados de la Emisión”: Significa, los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles.

“Representante Común”: Significa, [CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple/*], quien realizará las funciones de representante común de los Tenedores, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda.

“RNV”: Significa, el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“Saldo Insoluto de Principal”: Significa el saldo insoluto de Principal, el cual es el equivalente a la suma del Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

“Sistema de Divulgación”: Significa el sistema electrónico de comunicación que cada una de las Bolsas implemente con las emisoras de valores para la presentación de información periódica, jurídica y de cualquier otra naturaleza.

“SHCP”: Significa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“STIV-2”: Significa, el sistema de transferencia de información sobre valores, instrumentado por la CNBV.

“Subsidiaria”: significa cualquier sociedad, asociación, coinversión, o cualquier otra entidad en la cual el Emisor tenga al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y que el Emisor tenga el control operativo.

“Tasa de Interés Bruto Anual”: Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 6.

“Tasa de Referencia”: Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 6.

“Tenedores”: Significa, los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles, quienes en todo momento estarán representados cuando actúen en su conjunto por el Representante Común.

“UDIS”: Significa, las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” cuyo valor en pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

“Valor Nominal”: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA. Monto de la Emisión y Valor Nominal.

- 2.1 Monto de la Emisión. [[*] [dólares/UDIS] equivalente a] [\${*}] ([*] de Pesos 00/100 M.N.).
- 2.2 Valor Nominal. El valor de cada uno de los Certificados Bursátiles es de [\${100.00}] ([Cien Pesos/Dólares/UDIS] 00/100 M.N.), cada uno (el **“Valor Nominal”**).

CLÁUSULA TERCERA.- Lugar, Fecha y Número de Emisión.

- 3.1 Fecha de Emisión. La Fecha de Emisión es el [*] de [*] de [*].
- 3.2 Lugar de Emisión. El lugar en donde se lleva a cabo la Emisión es la Ciudad de México.
- 3.3 Número de Emisión. La presente emisión constituye la [*] Emisión de Certificados Bursátiles de corto plazo número [*] al amparo del Programa.

CLÁUSULA CUARTA. Vigencia de la Emisión y Fecha de Vencimiento.

- 4.1 Vigencia de la Emisión. Hasta [*] días equivalente a [*] (*) periodos regulares de [*] ([*]) días [y [*] (*) periodo[s] irregular[es] de [*] ([*]) días].

- 4.2 Fecha de Vencimiento. Los Certificados Bursátiles vencen para todos los efectos legales el [*] de [*] de [*] (la “**Fecha de Vencimiento**”) o si dicho día es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente. El Principal junto con todos los Intereses devengados y no pagados bajo los mismos, deberán ser íntegramente pagados en la Fecha de Vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA. Destino de los Recursos.

- 5.1 Destino de los Recursos. El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para [*].

CLÁUSULA SEXTA. Intereses.

- 6.1 Tasa de Interés y Forma de Cálculo de Intereses.

[Sección no aplicable para Tasa de Descuento]

[Aplicable para Tasa Variable]

[Tasa TIE₂₈]

[De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “*Calendario de Pagos*” del presente Macroítulo, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal [o Valor Nominal Ajustado, en su caso], desde la Fecha de Emisión y hasta que sean amortizados en su totalidad, que el Representante Común calculará [2] Días Hábiles previos al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) y que registrará durante dicho periodo. Para el primer Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal [o Valor Nominal Ajustado] considerando la tasa de interés bruto anual aplicable al primer Periodo de Intereses] (dicha tasa de interés bruto anual más la Sobretasa (según dicho término se define más adelante), la “Tasa de Interés Bruto Anual” y la “Fecha de Determinación”, respectivamente)].

[La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [*] puntos base (la “Sobretasa”) a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 4 semanas (generalmente conocido como Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de 28 días; “TIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o en su defecto deberá tomarse como base la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.]

[En caso de que la TIE deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIE.]

[Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TB}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
PL	=	Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva.]

La Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada correspondiente al primer periodo de Intereses será de [*]% (*)

[El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.]

[Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

Donde:

I	=	Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
VN	=	Valor nominal [o saldo insoluto, según corresponda,] de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.]

[Tasa TIII de Fondo]

[A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles, devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que el Representante Común calculará y dará aviso el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses de conformidad con lo establecido en la Sección

“Calendario de Pagos” (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.]

[La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [*] ([*]) puntos porcentuales al resultado de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“TIIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día transcurrido entre: (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda; y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del periodo correspondiente. La TIIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del período de cálculo de la composición de la TIIIE Fondeo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIIE Fondeo del Día Hábil inmediato anterior.]

[En caso de que la TIIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIIE de Fondeo.

[El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales hasta la Fecha de Pago del Periodo de Intereses correspondiente.]

Para determinar la TIIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{N_j} \right]$$

Donde:

- TR = TIIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia.
- TF_i = TIIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del periodo correspondiente.
- N_j = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de

Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).]

[Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa, determinada en la fecha de cierre de libro, para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB). Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.]

[Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de intereses, mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

Donde:

I	=	Interés Bruto del Período a pagar en la fecha de pago.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
VN	=	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos del periodo de interés hasta la fecha de pago correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada [28 (veintiocho) días], en las fechas de pago señaladas en el calendario de pagos de intereses que se incluye en la Sección “Calendario de Pagos” o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente.]

[Aplicable para Tasa Fija en Pesos]

[A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el valor nominal [o Valor Nominal Ajustado, según corresponda,] a una tasa del [*]%. ([*] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión].

[La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la [Tasa de M Bono [Interpolada][*]: [*]% ([*] por ciento), más una sobretasa de [*] ([*]) puntos porcentuales en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.]]

[El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva, o, en caso de que dicha

fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

Donde:

I	=	Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
VN	=	Valor nominal o saldo insoluto, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.]

[Aplicable para Tasa Fija (UDIS)]

[A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el valor nominal [o Valor Nominal Ajustado, según corresponda,] a una tasa del [*]%. ([*] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.]

[La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la [Tasa del UDI Bono [Interpolada]] [*]: [*]% ([*] por ciento) más [*] ([*]) puntos porcentuales en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.]

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles:

$$I = U \times VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del periodo.
U	=	Valor en pesos de la UDI vigente en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
VN	=	Valor nominal [o Valor Nominal Ajustado] total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.]

[El valor de la UDI que el Representante Común deberá considerar será aquel que el Banco de México dé a conocer en la Fecha de Pago de intereses correspondiente. En caso de que el valor de la UDI deje de publicarse, el Representante Común deberá utilizar aquel método sustitutivo que el Banco de México aplique en su lugar para indicar las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.]

[Aplicable para Emisión en Tasa Variable en Dólares]

[A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles, devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que el Representante Común calculará y dará aviso el [*] Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses de conformidad con lo establecido en la Sección “Calendario de Pagos” (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.]

[En caso de que haya ocurrido alguna amortización anticipada parcial, el interés bruto anual será devengado sobre el Valor Nominal Ajustado] (dicha tasa de interés bruto anual más la Sobretasa (según dicho término se define más adelante), la “Tasa de Interés Bruto Anual” y la “Fecha de Determinación”, respectivamente).]

[La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la [adición]/[sustracción] de [*] ([*]) puntos porcentuales al resultado de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la *Secured Overnight Financing Rate* (“SOFR”) correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el [*] Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el [*] Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “Tasa de Interés de Referencia” o “SOFR Promedio”) o la que sustituya a ésta, de 1 (un) mes para depósitos en Dólares a plazo de [hasta 30 (treinta) días], garantizada a un día administrada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (o cualquier administrador sustituto) y publicada en su sitio web <https://www.newyorkfed.org/markets/reference-rates/sofr> aproximadamente a las 8:00 a.m., horario de la Ciudad de Nueva York (o cualquier horario de publicación que lo sustituya según sea especificado por el administrador de la tasa SOFR conforme a la metodología de la tasa de referencia SOFR), en la Fecha de Determinación o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como Tasa de Interés de Referencia la tasa comunicada en el Día Hábil

anterior más próximo a la Fecha de Determinación. Una vez hecha la adición de la Sobretasa se deberá capitalizar o hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.]

[En caso de que la Tasa de Interés de Referencia dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de la Reserva Federal de Nueva York oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia.]

[Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{d_b} \left(1 + \frac{r_i \times n_i}{N} \right) - 1 \right] \times \left[\frac{N}{d_c} \right]$$

En donde:

TR	=	SOFR Promedio o Tasa de Interés de Referencia
d_b	=	Número de Días Hábiles [en E.U.A.] en el periodo de intereses.
d_c	=	Número de días en el periodo de intereses.
r_i	=	Tasa SOFR aplicable al i-ésimo día hábil del periodo correspondiente.
n_i	=	Número de días para los cuales la tasa r_i aplica (para la mayoría de los días n_i será 1, pero generalmente será 3 en viernes, y siempre será más de 1 en los días hábiles antes de periodos vacacionales). También puede ser expresado como el número de días desde, e incluyendo, el día hábil i hasta, excluyendo, el siguiente día hábil.
N	=	Convención del número de días en el año

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en Dólares al tipo de cambio vigente a la fecha de pago correspondiente, publicado por Banco de México a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses, o a falta de ese valor, al tipo de cambio publicado por Banco de México correspondiente al Día Hábil más cercano a la fecha de pago correspondiente. Se pagarán por medio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de

C.V., en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 555 California Street, San Francisco, Estados Unidos de América, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval de manera escrita al Representante Común, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Calendario de Pagos” o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el Día Hábil inmediato siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right) TC$$

Donde:

I	=	Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
VN	=	Valor nominal [o saldo insoluto, según corresponda,] de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual (Tasa de Interés de Referencia más la sobretasa).
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
TC	=	Tipo de cambio correspondiente, conforme a lo señalado anteriormente.]

[Aplicable para Emisión en Tasa Fija en Dólares]

[A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado, computado a partir de la Fecha de Emisión o a partir de cada Periodo de Intereses, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual de [*]% ([*] por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión (la “Tasa de Interés Bruto Anual”).

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la [Tasa US Treasury [Interpolada]] de [*] años: [*]% ([*] por ciento) más [*] ([*]) puntos porcentuales en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos a partir de la Fecha de Emisión (incluyéndola) hasta la primer Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola), cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la siguiente Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola) (cada uno un “Periodo de Intereses”). Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right) TC$$

Donde:

I	=	Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
VN	=	Valor nominal [o saldo insoluto, según corresponda,] de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual (Tasa de Interés de Referencia más la sobretasa).
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
TC	=	Tipo de cambio correspondiente, conforme a lo señalado anteriormente.]

[Aplicable para todas las modalidades de Emisiones]

[Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada [*] ([*]) días, en las fechas de pago señaladas en el calendario de pagos de intereses que se incluye en la Sección “Calendario de Pagos” o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente.]

[En caso de que los intereses pagaderos respecto de algún Periodo de Intereses no sean cubiertos en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que dichos intereses sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.]

[El Representante Común, a más tardar 1 (Un) Día Hábil antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Emisor; al Indeval por escrito o por los medios que este determine, a la CNBV a través del STIV-2, así como a la [BMV/BIVA] a través de [EMISNET/DIV], o por los medios masivos de comunicación que estas instituciones determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al [siguiente] Periodo de Interés, el importe de los intereses a pagar, en su caso, de principal a pagar] [y el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación.]

[Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha de su pago o como resultado de su amortización al vencimiento, siempre que el Emisor, hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en el domicilio de Indeval, mediante transferencia electrónica de fondos a más tardar a las 11:00 am (hora de la Ciudad de México) de la fecha de que se trate.]

[En términos del artículo 282 de la LMV, este Macrotítulo no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.]

6.2 Intereses Moratorios.

[Aplicable para Tasa Variable en Pesos / Variable en Dólares]

[En caso de incumplimiento en el pago de Principal y/o Intereses, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto de Principal a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal y/o Intereses haya quedado totalmente cubierta. En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en [Plaza Campos Elíseos No. 1, Calzada Mariano Escobedo 595, Piso 8, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11560, Ciudad de México/[*]], en la misma moneda que la suma de Principal.]

[Aplicable para Tasa Fija en Pesos / UDIS / Fija en Dólares]

[En caso de incumplimiento en el pago de Principal y/o Intereses, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto de Principal a la Tasa de Interés Bruto Anual, más [2] ([dos]) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal y/o Intereses haya quedado totalmente cubierta. En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en [Plaza Campos Elíseos No. 1, Calzada Mariano Escobedo 595, Piso 8, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11560/[*]], Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de Principal.]

[Aplicable para Tasa de Descuento]

[En caso de incumplimiento en el pago de Principal, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto de Principal a la Tasa de Rendimiento aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal haya quedado totalmente cubierta. En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en [Plaza Campos Elíseos No. 1, Calzada Mariano Escobedo 595, Piso 8, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11560, Ciudad de México/[*]], en la misma moneda que la suma de Principal.]

CLÁUSULA SÉPTIMA. Calendario de Pagos.

7.1 Calendario de Pagos. Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán, durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario (el "**Calendario de**

Pagos). [El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el [*] de [*] de [*], a una Tasa de Interés Bruto Anual de [*]% ([*]) por ciento/En el entendido que el primer/último periodo irregular de [*] días].

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Pago
1	[*]	[*]	[*]
2	[*]	[*]	[*]
3	[*]	[*]	[*]
4	[*]	[*]	[*]

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. Amortización

8.1 Amortización.

[Aplicable para Amortización en la Fecha de Vencimiento]

[Los Certificados Bursátiles serán amortizados en su totalidad en la Fecha de Vencimiento a su valor nominal [o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado], a través de transferencia electrónica, en un solo pago contra la entrega del Macro título. [Lo anterior, en el entendido que, la Emisora podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo con lo que se describe en el apartado “Amortización Anticipada Voluntaria”]. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de Principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento. El Representante Común deberá dar aviso a Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.]

[Aplicable para Dólares]

[Los Certificados Bursátiles serán amortizados en Dólares y en su totalidad en la Fecha de Vencimiento a su valor nominal [o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado], a través de transferencia electrónica. [Lo anterior, en el entendido que la Emisora podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo con lo que se describe en el apartado “Amortización Anticipada Voluntaria”]. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de Principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento. El Representante Común deberá dar aviso a Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.]

[El principal de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán en Dólares por el Emisor por medio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 555 California Street, San Francisco, Estados Unidos de América, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval de manera escrita al Representante Común.]

[En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito al Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta(s) en las que podrá recibir los recursos.]

[Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Macro título, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Macro título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.]

[Aplicable para UDIS]

[Los Certificados Bursátiles serán amortizados en su totalidad en la Fecha de Vencimiento a su valor nominal [o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado] a través de transferencia electrónica, considerando para tal efecto el valor en Pesos de la UDI en la Fecha de Vencimiento. [Lo anterior, en el entendido que la Emisora podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo con lo que se describe en el apartado “Amortización Anticipada Voluntaria”]. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de Principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento. El Representante Común deberá dar aviso a Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.]

[Amortizaciones Programadas]

[El Emisor pagará el saldo insoluto de principal mediante [*] ([*]) Amortizaciones Programadas sucesivas, que se irán realizando en cada Fecha de Pago conforme al siguiente Calendario de Amortizaciones Programadas (cada una, una “Fecha de Pago”).]

Periodo de Interés	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Pago
--------------------	-----------------	----------------------	---------------

1	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
2	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
3	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
4	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
5	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
6	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
7	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
8	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
9	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
10	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]

[Si una Fecha de Pago coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. Lo anterior en el entendido que cualquier pago de principal que esté vigente a la Fecha de Vencimiento vencerá precisamente en dicha fecha.

[El Representante Común deberá dar aviso a Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización, o en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe del principal a pagar.]

[Amortizaciones Objetivo]

[Siempre y cuando cuente con recursos, el Emisor tendrá el derecho, pero no la obligación de realizar las Amortizaciones Objetivo en apego al siguiente Calendario de Amortizaciones Objetivo:]

Periodo de Interés	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Pago
1	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
2	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
3	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
4	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
5	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
6	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
7	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
8	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
9	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]
10	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]	[*], [*] de [*] de [*]

[El Representante Común deberá dar aviso a Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización, o en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe del principal a pagar.]

8.2 Amortización Anticipada Voluntaria.

[Aplicable para Todas las Emisiones]

[A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar [parcial o] totalmente el Principal [en cualquier fecha/en cualquier Fecha de Pago de Intereses].

[Aplicable para Emisiones en Formato Variable [Sin] [Con] Prima]

[El precio de amortización anticipada voluntaria (el “Precio de Amortización Anticipada”) que deberá pagar el Emisor será igual al monto que resulte mayor entre: (a) el [100]% ([cien] por ciento) del valor nominal [o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización a la fecha de la amortización anticipada, y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles (precio limpio) calculado para los [30] ([treinta]) días naturales previos a la fecha en la que el Emisor entregue al Representante Común la notificación a la que hace referencia en el siguiente párrafo, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa, [Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.] y [Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.]; en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, este correrá a cuenta del Emisor. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada, de conformidad con la sección “*Tasa de Interés y Forma de cálculo de intereses*” del presente Macrotítulo, así como cualquier otra cantidad insoluble en términos del Macrotítulo] [y una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” que representa los Certificados Bursátiles.]

[Aplicable para Emisiones en Formato Fijo/UDIS/Fijo en Dólares]

[Si la amortización anticipada se realiza antes del [*] de [*] de [*], la misma se efectuará a un precio igual al “Precio de Amortización Anticipada” (según se define más adelante)/En caso de amortización anticipada voluntaria el Emisor deberá pagar el precio de amortización anticipada voluntaria (el “Precio de Amortización Anticipada”) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal [o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso,] de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada.] [En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluble de los Certificados

Bursátiles y (b) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “*Calendario de Pagos*”, al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa [M/UDI Bono [*]/ US Treasury de [*] años más [*] puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de [*] ([*]) días y un año de 360 (trescientos sesenta días), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de [*] [*] días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, (dicho monto, el “Precio de Amortización Anticipada”). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.]

[Si la amortización anticipada se realiza a partir del Periodo de Intereses [*] ([*]) (incluyéndolo)/[*] de [*] de [*], la misma se efectuará a un precio igual al valor nominal [o, en su caso, al Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada.]

[Aplicable para Emisiones en Formato Fijo/UDIS]

[Para efectos de lo anterior:

“Tasa [M/UDI] Bono” significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de [*] días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en número de días) de la “Emisión del [M/UDI] Bono Comparable”, asumiendo un precio para la “Emisión del [M / UDI] Bono Comparable” (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al “Precio del [M / UDI] Bono Comparable”.

“Emisión del [M / UDI] Bono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por los “Bancos Independientes”, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

“Banco Independiente” significa cualquier Institución de Crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

“Precio del [M/UDI] Bono Comparable” significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, la “Cotización del Banco Independiente”.]

“Cotización del Banco Independiente” significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio, calculado por el Emisor, de los precios de compra y venta de la Emisión del [M/UDI] Bono Comparable (expresado en cada caso como un porcentaje sobre su monto principal) cotizado por escrito por el Banco Independiente antes de las 2:30 p.m. hora de la Ciudad de México, el [*] día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.]

[Aplicable para Emisiones en Formato Fijo en Dólares]

[“Tasa US Treasury de [*] años” significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de [*] días y un año de [*] días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la Emisión del US Treasury Comparable.

“Emisión del US Treasury Comparable” significa la emisión o emisiones del Tesoro de los Estados Unidos de América, seleccionadas por un Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América con tasa de interés fija, denominada en Dólares, y en el mercado mexicano y que sea seleccionado por el Emisor.

“Tesoro de los Estados Unidos de América” significa el organismo ejecutivo responsable de promover la prosperidad económica y de garantizar la seguridad financiera de los Estados Unidos de América.]

[Aplicable para todas las Emisiones]

[El Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria [parcial o] total por escrito al Representante Común indicando el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 7 (siete) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización, ya sea total o parcial; (la “Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria”). Lo anterior, a efecto de que, [tratándose de una amortización parcial con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles y tratándose de una amortización total,] con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago, el Representante Común a su vez informe a Ineval, la [BMV/BIVA] y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria. El

Representante Común será el responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada y deberá hacerla del conocimiento del Emisor dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha en que recibió la notificación de amortización anticipada por parte del Emisor.]

[Una vez determinado y notificado el Precio de Amortización Anticipada conforme al párrafo inmediato anterior, el Emisor deberá, además, publicar con cuando menos [6] ([seis]) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente [total] [o parcialmente] los Certificados Bursátiles, un aviso a la CNBV a través de STIV-2 y a la [BMV/BIVA] a través del [EMISNET/DIV] (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) en la sección “Eventos Relevantes”, así como por escrito a Indeval. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, [el importe de la amortización anticipada correspondiente/el Precio de Amortización Anticipada] [el monto de los intereses ordinarios devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización anticipada respectiva,] [en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil que resulte de la amortización anticipada respectiva,] [el importe de la prima por pago anticipado a pagar] y los demás datos necesarios para el cobro de las cantidades respectivas de los Certificados Bursátiles por parte de los Tenedores.]

[En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles.]

[En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, con por lo menos [2] ([dos]) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente a la CNBV, a la [BMV/BIVA] y a Indeval, por escrito o a través de los medios que estos determinen, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Macrotítulo en el entendido además que el Emisor deberá publicar un evento relevante a través de la CNBV, la [BMV/BIVA] y dar aviso al Indeval informando que dicha amortización anticipada no se llevará a cabo. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor. Asimismo, en caso de que el Emisor y/o el Representante Común no notifiquen a la CNBV, a la [BMV/BIVA] y a Indeval en los términos de este párrafo, el Emisor estará obligado a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.]

8.3 [Prima por Amortización Anticipada Voluntaria]

[El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad del valor nominal [o, en caso de que haya ocurrido una amortización parcial de principal, el Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago de Intereses [o fuera de Fecha de Pago de Intereses] [de acuerdo con el Calendario de Amortizaciones Objetivo], en cuyo caso el Emisor pagará a los Tenedores un precio igual al valor

nominal [o el Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la [fecha de amortización anticipada respectiva] [Fecha de Pago], más una prima de amortización anticipada (la “Prima de Amortización Anticipada”), en su caso, sobre el valor nominal [o el Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles, dependiendo de la fecha en que se realice la amortización según se señala a continuación:

Periodo	Prima de Amortización Anticipada
[*]	[*]
[*]	[*]
[*]	[Sin Prima de Amortización Anticipada]

[En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Certificados Bursátiles, adicionalmente a: (a) el pago de principal correspondiente y (b) en caso de una amortización anticipada total, los intereses devengados y no pagados a la fecha de amortización anticipada, el Emisor estará obligado a pagar a los Tenedores una prima por amortización anticipada voluntaria equivalente a un porcentaje sobre el valor nominal [o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, del Valor Nominal Ajustado,] la cual dependerá de la fecha de pago en la que se realice la amortización anticipada voluntaria de conformidad con la siguiente tabla:

Periodo	[Periodo amortización anticipada voluntaria]	Porcentaje Aplicable
[*]	Entre la Fecha de Emisión y el [*] de [*] de [*] (incluyendo) [* año de la Emisión]	[*]%
[*]	Entre el [*] de [*] de [*] (excluyendo) y el [*] de [*] de [*] (incluyendo) [* año de la Emisión]	[*]%
[*]	Entre el [*] de [*] de [*] (excluyendo) y el [*] de [*] de [*] (incluyendo) [* año de la Emisión]	[*]%

Para efectos de claridad, a partir del [*] de [*] de [*] y hasta la Fecha de Vencimiento, el Emisor no tendrá la obligación de pagar una prima por amortización anticipada voluntaria.]

[En caso de que el Emisor lleve a cabo el pago anticipado del valor nominal [o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles, dicho pago anticipado [no dará lugar a [penalización ni] pago de prima alguna] [dará lugar al pago de [*] por concepto de pago de prima].

[La prima de pago anticipado se dará a conocer, en su caso, en el aviso que para tales efectos publique el Emisor informando sobre la amortización anticipada que pretende realizar.]

8.4 Valor Nominal Ajustado.

[En caso de que, el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNAt = VNA_{t-1} - AMPAt$$

En donde:

VNAt Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{t-1} Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de pago de intereses inmediata anterior.

AMPAt Monto de la amortización parcial atribuible a principal.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula (el Valor Nominal Ajustado se expresará en 6 decimales):

$$VNAT = VNAt / NT$$

En donde:

VNAT Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNAt Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

Nt Número de Certificados Bursátiles en circulación.]

[En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. / [En todo caso, cualquier amortización anticipada conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en Dólares mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de Indeval, en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 555 California Street, San Francisco, Estados Unidos de América, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de Indeval o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval de manera escrita al Representante Común.]

CLÁUSULA NOVENA. Derechos de los Tenedores y Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer frente a los Tenedores por parte del Emisor y Causales de Vencimiento Anticipado.

9.1 Derechos de los Tenedores y Obligaciones de dar, hacer o no hacer del Emisor frente a los Tenedores. En términos del presente Macrotítulo, los Tenedores tendrán derecho al pago de Principal, Intereses y, en su caso, del pago de Intereses Moratorios. Esto, en el entendido que el Emisor no asume obligación adicional al pago de Principal, Intereses y, en su caso, de Intereses Moratorios, en términos del presente Macrotítulo. Sin perjuicio de lo anterior, durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor tendrá las siguientes obligaciones de dar, hacer o no hacer y por lo tanto se compromete en beneficio y frente a los Tenedores a:

9.1.1 Obligaciones de Hacer:

- (a) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y el listado para cotización en la Bolsa;
- (b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la Ley Aplicable;
- (c) Entregar al Representante Común, en las fechas que señale la Ley Aplicable, cualquier información que el Emisor deba entregar en términos de la Ley Aplicable;
- (d) Entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios del Emisor, así como de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor;
- (e) Proporcionar al Representante Común la información necesaria para que éste último pueda verificar en tiempo y forma las obligaciones establecidas en el presente Macrotítulo;
- (f) Utilizar los Recursos Derivados de la Emisión para los fines estipulados en el presente Macrotítulo; y
- (g) Mantener el registro y cumplir con todos los requerimientos de presentación y/o entrega de información y demás obligaciones que deriven en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V y de la Circular Única de Emisoras.
- (h) Entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles) y un certificado trimestral firmado por un representante legal del Emisor dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente, indicando el

cumplimiento del Emisor de las “obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en el título;

- (i) Asegurar la prelación de pago de los Certificados Bursátiles conforme a sus obligaciones bajo el presente Macro título, en virtud de que los Certificados Bursátiles son quirografarios, la amortización de principal y el pago de intereses ordinarios y moratorios conforme a los mismos constituirán obligaciones incondicionales y no subordinadas de la Emisora, y tendrán, en todo momento, cuando menos la misma prelación de pago (pari passu) que los demás pasivos no garantizados a cargo de la Emisora, presentes o futuros (con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a la legislación concursal aplicable);
- (j) Divulgar al público inversionista los estados financieros internos, a través de los medios establecidos, en forma y fechas que señale la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., la Circular Única de Emisoras y/o cualquier otra ley que resulte aplicable, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la legislación aplicable, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor frente a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior;
- (k) Divulgar al público inversionista los estados financieros auditados, a través de los medios establecidos en forma y fechas que señale la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V, la Circular Única de Emisoras y/o cualquier otra ley que resulte aplicable, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la legislación aplicable;
- (l) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos, en forma y fechas que señalen la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V, la Circular Única de Emisoras y/o cualquier otra ley que resulte aplicable, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a la legislación aplicable;
- (m) (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha; (ii) mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las Normas Internacionales de Información Financiera o cualquier otra disposición contable que exija la CNBV; y (iii) mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa y significativamente las operaciones o la situación financiera del Emisor de manera

consolidada; de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor;

- (n) Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias consideradas en conjunto; y
- (o) Presentar todas las declaraciones de impuestos que esté obligada a presentar en cualquier jurisdicción de conformidad con la legislación aplicable y pagar todos los impuestos que legalmente deban enterarse conforme a dichas declaraciones, y los demás impuestos, contribuciones, cargos o derechos que les sean impuestos al Emisor o a sus propiedades, activos o ingresos, en o antes, de la fecha en que dichos impuestos, contribuciones, cargos o derechos sean pagaderos de conformidad con la legislación aplicable, salvo en el caso de que el Emisor impugne legalmente de buena fe cualesquiera de dichos impuestos o contribuciones o cuyo incumplimiento no afecte de manera adversa y significativamente la capacidad de pago y solvencia del Emisor.

9.1.2 Obligaciones de Dar:

- (a) Pagar el principal e intereses de los Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en el presente Macro título;
- (b) Constituir en depósito el importe de la amortización del principal y del pago de los intereses correspondientes, en las cuentas del Indeval a más tardar en los horarios estipulados para operación por parte de CNBV, [BMV/BIVA] e INDEVAL; y
- (c) Pagar de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno el saldo insoluto de la Emisión en el supuesto que se dieran por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.
- (d) Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo en términos del presente Macro título.

9.1.3 Obligaciones de No Hacer:

- (a) Fusiones y Escisiones. No fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma o mantenga las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles ; (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causal de Vencimiento Anticipado; y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un funcionario responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. El Emisor no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra fusiones o escisiones con o entre sus sociedades subsidiarias consolidadas o con otras sociedades pertenecientes a Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.

- (b) Limitación a la Venta de Activos. El Emisor no podrá llevar a cabo cualquier venta, o cualquier otra enajenación de sus activos a cualquier tercero, fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo que (i) con motivo de dicha venta o enajenación no tuviere lugar una Causal de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convirtiera en una Causal de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha enajenación, (ii) dicha enajenación se lleve a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la Emisión de los Certificados Bursátiles , o (iii) dicha enajenación, en conjunto con el resto de las enajenaciones de activos efectuadas fuera del curso ordinario de sus negocios según el objeto social del Emisor, en un mismo ejercicio, no impliquen un efecto material adverso que afecte la solvencia del Emisor.
- (c) Limitaciones al pago de dividendos. El Emisor se abstendrá de pagar dividendos en efectivo o en especie si hubiere ocurrido y continúa una Causal de Vencimiento Anticipado o si como consecuencia de dicho pago, ocurre una Causal de Vencimiento Anticipado.

9.2 Causales de Vencimiento Anticipado. En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “**Causal de Vencimiento Anticipado**”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de intereses en la Fecha de Pago correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 10 Días Hábilés siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses que deberá efectuarse precisamente en la Fecha de Vencimiento.
2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Macrotítulo. Si el Emisor deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer y de no hacer contenidas en las secciones “Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer” del presente Macrotítulo, contará con un plazo de 90 días naturales para subsanar el mismo, a partir de: a) la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación del Representante Común vía correo electrónico, a cualquier apoderado que señale para tales efectos como encargado de relaciones con inversionistas del Emisor, y en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate; o b) la fecha en que se realice la publicación de un evento relevante respecto de dicho incumplimiento, conforme a lo establecido en la sección del Representante Común del Macrotítulo.
3. Concurso Mercantil o Quiebra. Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
4. Validez del Macrotítulo. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
5. Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus

obligaciones, en el entendido que, si el Emisor rectifica cualquier información que hubiere divulgado por error y en el plazo señalado más adelante, dicha rectificación no podrá tener como consecuencia la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo señalado más adelante.]

- 9.3 Vencimiento Anticipado. En caso de que ocurra el evento mencionado en [el numeral 3] de la Sección 9.2. anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles todas las demás cantidades que se adeuden con respecto de los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en los numerales [1, 2 y 4] de la Sección 9.2. anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia, en caso de ser aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Macrotítulo correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando, al menos un (1) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que no se ejerza el derecho a que se refiere el párrafo anterior dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la actualización de la causa de vencimiento anticipado (y haya transcurrido el plazo de gracia, en caso de ser aplicable), el Representante Común convocará una asamblea general de Tenedores para que resuelva lo conducente. En tal supuesto, si la asamblea general de Tenedores resuelve el vencimiento anticipado, dicha declaratoria de vencimiento anticipado surtirá efectos desde el momento en que se publiquen a través del [EMISNET/DIV] los acuerdos de la asamblea general de Tenedores, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la sección “Intereses Moratorios” siguiente, respecto de la fecha en la cual se causan dichos intereses moratorios.

Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado en caso de que ocurra alguno de los eventos mencionados en [el numeral 5] de la Sección 9.2 anterior, y dicho caso no haya sido subsanado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea general de Tenedores para que esta resuelva en lo conducente, la cual deberá convocarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que el Representante Común haya tenido conocimiento de dicha causa de vencimiento anticipado, en el entendido que, si dicho evento es subsanado previo a la celebración de la asamblea general de Tenedores que sea convocada por el Representante Común para determinar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles con motivo de la actualización de la causa de vencimiento en el presente párrafo, dicho supuesto no podrá tener como consecuencia la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles y el punto del orden del día de la convocatoria de la asamblea deberá quedar sin objeto. En caso que el evento mencionado en el número 5 de la Sección 9.2 anterior se mantenga

al momento de celebración de la asamblea general de Tenedores, dicha asamblea general de Tenedores podrá ordenar al Emisor que subsane la situación correspondiente en cierto plazo y, en caso de resolver el vencimiento anticipado, la declaratoria de dicho vencimiento anticipado surtirá efectos desde el momento en que se publiquen a través del [EMISNET/DIV] los acuerdos de la asamblea general de Tenedores, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. Los quórums de asistencia y votación en la asamblea general de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el presente Macrotítulo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa a través del [EMISNET/DIV] (o a través de los medios que ésta determine) y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, de alguna Causa de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, por escrito, a la CNBV -2 y a la Bolsa a través del [EMISNET/DIV] (o a través de los medios que éstas determinen), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, adjuntando copia del acta en que se haya aprobado dicha resolución.]

CLÁUSULA DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago

- 10.1 Lugar de Pago. Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles, se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Macrotítulo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval. [El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en Dólares en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de Indeval, en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 555 California Street, San Francisco, Estados Unidos de América, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de Indeval o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval de manera escrita al Representante Común.]

Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor.

- 10.2 Forma de Pago. Los Intereses se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago de intereses señaladas en el Calendario de Pagos; en el entendido que si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente.
- 10.3 Pago de Intereses Moratorios. En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en [Plaza Campos Elíseos No. 1, Calzada Mariano Escobedo 595, Piso 8, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11560, Ciudad de México/*], en la misma moneda que la suma de Principal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Garantías.

- 11.1 Garantías. Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna. Por lo anterior, el Emisor no afectará ninguno de sus activos como garantía y/o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Aceptación, Facultades y Obligaciones del Representante Común.

- 12.1. Comparecencia. El Representante Común suscribe el presente Macrotítulo, como evidencia de su aceptación al cargo de Representante Común de los Tenedores. Asimismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones y facultades que por medio del presente Macrotítulo adquiere, así como en los Documentos de la Operación y en la Ley Aplicable.

- 12.2. Deberes del Representante Común. Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la Circular Única de Emisora y aquellas establecidas en la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, en el entendido que, para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la LGTOC, el presente Macrotítulo o en cualquiera de los demás Documentos de la Operación, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta). En tal virtud, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Suscribir este Macrotítulo;
- b. Derecho a vigilar el cumplimiento del destino de los recursos derivados de la Emisión;
- c. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- d. Otorgar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- f. Calcular y dar a conocer por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), en su caso, a la CNBV a través de STIV-2, así como a la Bolsa a través del Sistema de Divulgación (o los medios que ésta última determine), en la Fecha de Determinación, el monto de pago de Principal e Intereses, según corresponda, que deberán pagarse en la Fecha de Pago correspondiente, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses;
- g. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los Intereses y del Principal correspondientes y, en su caso, de los Intereses Moratorios;

- h. Verificar, a través de la información que le hubiere proporcionado para tales fines el Emisor, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Macrotítulo (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la presente Emisión);
- i. La obligación del Emisor y de las demás partes de los Documentos de la Operación, de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso h) anterior;
- j. Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- k. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- l. El derecho de solicitar al Emisor y a las demás partes de los Documentos de la Operación o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Macrotítulo;
- m. Podrá realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada a las personas referidas en el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras;
- n. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- o. Solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Macrotítulo, de manera inmediata a que tenga conocimiento de dicho incumplimiento.

En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata. Lo anterior, conforme a la obligación establecida para el Representante Común en términos del artículo 68, fracción V de la Circular Única de Emisoras; y

- p. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente Macrotítulo, a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en términos del presente Macrotítulo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en este Macrotítulo y en los Documentos de la Operación. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Macrotítulo, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo de su propio patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud del encargo que en el presente Macrotítulo adquiere.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos que señale un tribunal competente mediante sentencia definitiva e inapelable, como derivados de la culpa grave, negligencia, mala fe, dolo o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o de las personas que suscriban los Documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora o cualesquiera de sus empleados o asesores, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre la situación financiera de la Emisora, poderes o cualquier otro documento relacionado con la emisión de los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común, y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos y los Intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo, si así se lo solicitaren.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en términos del artículo 216 y 220 de la LGTOC; en el entendido que, dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Macrotítulo y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

- 12.3. Límites a la Responsabilidad del Representante Común. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo de su propio patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud del encargo que en este Macrotítulo y los demás Documentos de la Operación adquiere.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de esta Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos y los Intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos que señale un tribunal competente mediante sentencia definitiva e inapelable, como derivados de la culpa grave, negligencia, mala fe, dolo o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los Documentos de la Operación. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor o cualesquiera de sus empleados o asesores, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre la situación financiera del Emisor, poderes o cualquier otro documento relacionado con la emisión de los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común, y que no sea formulado directamente por este último.

- 12.4. Rendición de Cuentas. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo, si así se lo solicitaren. Lo anterior, conforme a la obligación establecida para el Representante Común en términos del artículo 68, fracción VI de la Circular Única de Emisoras.
- 12.5. Sustitución del Representante Común. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en términos del artículo 216 y 220 de la LGTOC; en el entendido que, dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- 12.6. Subcontratación. El Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Macrotítulo y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Asambleas de Tenedores.

13.1. Asambleas de Tenedores. Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Macrotítulo, la LMV, la LGTOC y en lo no previsto por estas se regirán por la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente Macrotítulo, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

13.2. Convocatoria. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los Tenedores que conjunta o individualmente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en el orden del día de dicha asamblea, así como el lugar, día y hora en que se celebrará dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en 1 (uno) de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse; así como el domicilio en el cual se llevará a cabo la Asamblea de Tenedores respectiva.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social de la Emisora.

13.3. Facultades de la Asamblea, Quórum y Votación. Para que la Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo señalado más adelante, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de CB's en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes, siempre que hubiere sido debidamente convocada, salvo en los supuestos a que hace referencia el párrafo siguiente.

Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en la primera convocatoria, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- b. Cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de la Emisión, como resultado de la actualización de una Causal de Vencimiento Anticipado;
- c. Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Macrotítulo u otorgar prórrogas o esperas al Emisor;
- d. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del Macrotítulo; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Macrotítulo que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Macrotítulo, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Macrotítulo, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan, transgreden o limitan de manera alguna los derechos de los Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso (d), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; y
- e. Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea de Tenedores).

Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que establece la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n). Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos previstos en los incisos a, b, c y d anteriores, se considerará instalada por cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas por la mayoría de los Certificados Bursátiles en ella representados de conformidad con el penúltimo párrafo del Artículo 220 de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente Macrotítulo, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

- 13.4. Asistencia a las Asambleas de Tenedores. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante 2 (dos) testigos.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora hayan adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores previsto en el presente Título.

De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

No obstante, lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

- 13.5. Actas de Asamblea. De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran, a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

- 13.6. Resoluciones Fuera de Asamblea. No obstante lo estipulado en la presente Cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que

representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Misceláneo

- 14.1. Depósito en Indeval. El presente Macrotítulo será depositado en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los CB's por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la LMV deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.
- 14.2. Obligaciones Fiscales. El Emisor y los Tenedores serán responsables de cumplir con las obligaciones que la Ley Aplicable en materia fiscal les imponga respectivamente.
- 14.3. Posibles Adquirentes. Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
- 14.4. Renuncia de Derechos. La demora u omisión por los Tenedores en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Macrotítulo o en la Ley Aplicable, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular o parcial por los Tenedores de cualquier derecho o recurso derivado de este Macrotítulo no se interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o futuro de cualquier otro derecho o recurso.
- 14.5. Modificaciones. El Emisor únicamente podrá modificar los términos y condiciones del presente Macrotítulo, con la autorización previa y por escrito del Representante Común, la cual se deberá someter a aprobación de la Asamblea de Tenedores.
- 14.6. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Macrotítulo y/o de las Asambleas de Tenedores, el Emisor, el Representante Común y los Tenedores se someten a las leyes aplicables en la Ciudad de México.

El Emisor, el Representante Común y los Tenedores igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente Macrotítulo y/o de las Asambleas de Tenedores, a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. El Emisor, el Representante Común, y los Tenedores renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

- 14.7. Objeto social del Emisor. El objeto social del Emisor en términos de sus estatutos sociales vigentes consiste en: (a) adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, en México o en el Extranjero, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, incluyendo derechos fideicomisarios sobre las mismas, así como enajenar o traspasar tales acciones, participaciones o derechos, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas

sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales, incluyendo participar en la administración y liquidación de dichas sociedades; (b) comprar, vender, en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, papel comercial, certificados bursátiles, aceptaciones bancarias, certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) y en general, cualquier título de crédito o título de valor; dar o recibir en garantía y, dar o recibir en préstamo títulos de crédito o títulos de valor, así como obtener y otorgar créditos para la compraventa de títulos de crédito y títulos de valor; (c) suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos de cualquier forma en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que participe o de terceros; (d) obtener u otorgar préstamos, con o sin garantías específicas, emitir obligaciones, certificados bursátiles y cualesquiera otros valores de deuda en México o en el extranjero, y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por terceros relacionados con la Sociedad, o constituirse como obligado subsidiario o solidario respecto de obligaciones contraídas por terceros relacionados con la Sociedad; (e) participar, individualmente, en consorcio o como contratista independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, en México o en el extranjero, relativos a la adjudicación de contratos, concesiones, permisos o autorizaciones relativos a las actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto social; (f) contratar activa o pasivamente toda clase de servicios, celebrar toda clase de contratos y convenios, así como adquirir por cualquier título, y enajenar, ceder y licenciar bienes, derechos, patentes, marcas, nombres o secretos comerciales, derechos de propiedad literaria, industrial o artística, o concesiones, permisos y licencias de alguna autoridad, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o de diversa naturaleza para la realización de su objeto social y de sus subsidiarias; (g) comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, en comodato o por cualquier otro medio, cualesquiera bienes o muebles e inmuebles, así como la realización, supervisión o contratación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones que sean necesarios para desarrollar su objeto social; (h) prestar o recibir servicios técnicos, consultivos, administrativos y de asesoría; (i) aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, a título oneroso o gratuito, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o del mandante, para su ejecución en México o en el extranjero; (j) la realización de operaciones de naturaleza civil o mercantil relacionadas con el objeto de la Sociedad; (k) la contratación de seguros, fianzas, o cauciones, y la asunción de obligaciones de indemnización en favor de los miembros del Consejo de Administración, el Secretario miembro del mismo, en su caso, y de los miembros de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría, así como de los funcionarios de la Sociedad y de sus subsidiarias con sujeción a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores; y (l) en general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de objetos anteriores.

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]

El presente Macro título consta de [*] ([*]) páginas y se suscribe por el Emisor y el Representante Común en la Ciudad de México, el [*] de [*] de [*].

EL EMISOR

Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.

Por: [Héctor Madero Rivero]
Cargo: Representante Legal

Por: [Joaquín Gallástegui Armella]
Cargo: Representante Legal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL MACROTÍTULO QUE AMPARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE FECHA [*] DE [*] DE [*], EMITIDOS POR CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V. CON CLAVE DE PIZARRA [*].

Por virtud de la presente firma, se hace constar la aceptación del cargo de Representante Común, así como de las facultades y obligaciones que en el presente Macrotítulo se le confieren.

EL REPRESENTANTE COMÚN

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por: [Patricia Flores Milchorena]
Cargo: Delegada Fiduciario

Por: [Alfredo Basurto Dorantes]
Cargo: Delegado Fiduciario

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL MACROTÍTULO QUE AMPARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE FECHA [*] DE [*] DE [*], EMITIDOS POR CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V. CON CLAVE DE PIZARRA ACTINVR [*].

7.5. OPINIÓN LEGAL.

ACTINVR



Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7;
Col. Guadalupe Inn 01020, Ciudad de México.

Atención: Mtro. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hago referencia a la solicitud de autorización para: (a) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los certificados bursátiles a emitirse al amparo de un programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente (los "Certificados Bursátiles" y el "Programa", respectivamente) por un monto total de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o Unidades de Inversión a ser implementado por Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. como emisor recurrente ("Corporación Actinver" o la "Emisora", indistintamente); (b) la oferta pública la totalidad de dichos Certificados Bursátiles; (c) la difusión y publicación del prospecto de colocación, los formatos del suplemento informativo, del documento con información clave para la inversión a que hace referencia el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, el aviso de oferta pública, el aviso de colocación y los documentos relativos con el Programa; y (d) la difusión y publicación del suplemento informativo, del documento con información clave para la inversión a que hace referencia el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores y del aviso de oferta pública y aviso de colocación que ampararán la primera emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (la "Primera Emisión").

La presente opinión se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en el artículo 2 fracción I, inciso h) y en el artículo 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la Comisión.

Para efectos de la presente opinión, he revisado la documentación e información legal que se señala más adelante de la Emisora y del Representante Común (según dicho término se define más adelante), he sostenido reuniones con funcionarios de los mismos, y me he apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios de cada una de las partes mencionadas.

1. Documentación Revisada.

En este sentido, he revisado:

- a. Con respecto a la Emisora:

CHÁVEZ VARGAS
MINUTTI

- (i) Copia certificada de la escritura pública número 71,165 de fecha 27 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Roman Talavera, en ese entonces Notario Público No. 62 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la cual quedó inscrita en el Registro Público del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el Folio Mercantil número 352585, el día 31 de julio de 2006, mediante la cual se constituyó la Emisora.
 - (ii) Copia certificada de la escritura pública número 59,813 de fecha 28 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público No. 201 de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 352585, en la que hace constar la última compulsas de los estatutos sociales vigentes de la Emisora.
 - (iii) Copia certificada de la escritura pública número 6,239, de fecha 15 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 del Distrito Notarial de Guerrero, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 01 de junio de 2022, bajo el folio mercantil 352585-1, en la que consta el otorgamiento de poderes en favor de: (i) el señor Héctor Madero Rivero como Apoderado “A”, facultades para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido individualmente cuando el valor de la operación no exceda del equivalente en Moneda Nacional a 50,000,000 (Cincuenta Millones) de Unidades de Inversión (UDIS), en una operación o serie de operaciones relacionadas, y deberá ejercerlo conjuntamente con cualquier otro Apoderado “A” o “B” en caso de operaciones que excedan el monto de referencia; y (ii) los señores Luis Hernandez Rangel, Joaquín Gallástegui Armella, Lorenza Martínez Trigueros y Julio Ignacio Cárdenas Sarre como Apoderados “B”, facultades para suscribir títulos de crédito, mismo que deberá ser ejercido de forma conjunta con un Apoderado “A” o para ser ejercido conjuntamente por 3 (tres) Apoderados “B”.
- b. Con respecto a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”):
- (i) Copia certificada de la escritura pública número 19,255 de fecha 30 de noviembre de 1983, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil 66,277 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 16 de febrero de 1984, mediante la cual se hace constar la debida constitución y existencia del Representante Común.

CHÁVEZ VARGAS
MINUTTI

- (ii) Copia certificada de la escritura pública número 111,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil 384,235 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 23 de abril de 2014, en la que se hace constar: (a) la aprobación de la fusión del Representante Común como fusionada con The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple como fusionante; y (b) la modificación de la denominación del Representante Común a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- (iii) Copia certificada de la escritura pública número 190,443 de fecha 31 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México e inscrita bajo el folio mercantil 384235-1 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 12 de julio de 2023, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral, actos de dominio, para suscribir títulos de crédito y facultades de otorgamiento y revocación de poderes a favor de Salvador Arroyo Rodríguez; Mario Alberto Maciel Castro; Roberto Pérez Estrada; Fernando José Royo Díaz Rivera; Gustavo Adolfo Flores Revilla; Fernando Rafael García Cuellar; Daniel Martín Tapia Alonso; Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez; Raúl Morelos Meza; Oscar Manuel Herrejón Caballero; Jesús Hevello Villegas Velderrain; Esteban Sadurni Fernandez; Ana María Castro Velázquez; Fernando Uriel López de Jesús; Luis Felipe Mendoza Cardenas; Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor; Juan Pablo Baigts Lastiri; Norma Serrano Ruiz; Cristina Reus Medina; Patricia Flores Milchorena; Mónica Jiménez Labora Sarabia; Rosa Adriana Pérez Quesnei; Gerardo Andrés Sainz González; Alonso Rojas Dingler, Carlos Flores Salinas; y Luis Alberto Pérez González como Delegado Fiduciario y Apoderado Firma “A” e Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego; Javier Cortés Hernández; ; Rodolfo Isaías Osuna Escobedo; Itzel Crisóstomo Guzmán; Andrea Escajadillo del Castillo; Inés Rebeca Ruiz Ramirez; Jaime Gerardo Ríos García; Alfredo Basurto Dorantes; María Monserrat Uriarte Carlin; Marco Ariel Álvarez Reyes; Raúl Francisco Barrera Sotelo; Ádan Alejandro Salazar Sánchez; Sergio Guevara Sandoval; José Ignacio Valle Goenaga; Pablo Herrera Lasso Jiménez; Joanna Alitzel Jimich Tovar; Josu Moreras Santisteban; y Alejandra Gutiérrez Medal como Delegados Fiduciarios y Apoderados Firma “B”, para que actúen conjuntamente en cualquier caso pudiendo comparecer y suscribir 2 (dos) Delegados Fiduciarios y Apoderado Firma “A”, o 1 (un) Delegado Fiduciario y Apoderado Firma “A” con 1 (un) Delegado Fiduciario y Apoderado Firma “B”; en ningún caso podrán actuar 2 (dos) Delegados Fiduciarios y Apoderado Firma “B” sin algún Delegado Fiduciario y Apoderado Firma “A”.

- c. En relación con los documentos relacionados con el Programa:
- (i) Certificación del Secretario del Consejo de Administración de la Emisora, de fecha 13 de marzo de 2024, mediante la cual se hace constar que 12 (doce) de los 18 (dieciocho) miembros propietarios del consejo de administración de la Emisora, es decir la mayoría de los miembros, la totalidad de los asistentes autorizaron a la Emisora para que, entre otras cosas, solicite a la Comisión: (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgue la inscripción preventiva de la totalidad de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional a emitirse al amparo de un programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente por la Comisión con carácter revolvente de Certificados Bursátiles, hasta por un monto de \$3,000'000.000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en dólares de los Estados Unidos de América, con las características específicas que para cada emisión se determinen. Lo anterior; en el entendido que, el plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en la documentación que ampare cada emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de corto o de largo plazo. Se considerarán Certificados Bursátiles de corto plazo aquellos que tengan una duración de 1 (un) día hasta 364 (trescientos sesenta y cuatro) días y de largo aquellos que tengan una duración igual o mayor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días y menor a 10 (diez) años; (ii) de conformidad con el tercer párrafo del artículo 13 Bis de la Circular Única, la adopción de la modalidad de emisor recurrente y la consecuente solicitud de autorización para la publicación y difusión de los formatos de suplemento, avisos de oferta, avisos de colocación y documento de información clave para la inversión, a efecto de que dichos formatos sean utilizados por la Sociedad para futuras emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa; (iii) solicite a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores que al efecto convenga a los intereses de la Sociedad (la “**Bolsa**”), el listado de los Certificados Bursátiles en el listado de valores autorizado para cotizar en dicho mercado; y (iv) durante la vigencia del Programa, por medio de sus representantes legales, realice la colocación entre el público inversionista, mediante oferta pública, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores que al efecto convenga a los intereses de la Sociedad (la “**Bolsa de Valores**”, respectivamente), de una o varias emisiones de Certificados Bursátiles de corto o largo plazo al amparo del mismo, bajo el esquema o modalidad que sea conveniente, según las características que

determinen en cada una de ellas por conducto de sus representantes legales (la “Certificación del Secretario del Consejo de Administración”).

- (ii) Prospecto que ampara el Programa y cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
 - (iii) Avisos de Oferta Pública y Avisos de Colocación que ampararán cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo al amparo del Programa.
 - (iv) Suplemento informativo con base en el cual se implementará cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa.
 - (v) Macrotítulos que ampararán cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo al amparo del Programa (cada uno, un “Macrotítulo”).
- d. En relación con los documentos mediante los cuales se implementó la Primera Emisión al amparo del Programa:
- (i) Suplemento informativo definitivo, con base en el cual se implementó la Primera Emisión.
 - (ii) Macrotítulo, que ampara la Primera Emisión (el “Macrotítulo de la Primera Emisión”).
 - (iii) Aviso de Oferta Pública y Aviso de Colocación que ampara la Primera Emisión.

2. Asunciones.

He revisado, sin haber realizado una gestión adicional a efecto de verificar la veracidad o autenticidad:

- (i) La debida emisión y promulgación de la legislación aplicable.
- (ii) Que los documentos citados son y serán válidos y han sido y serán, según corresponda, debidamente autorizados y firmados por las partes que los suscriben, con excepción de aquellos documentos sobre los que se emita la opinión.
- (iii) Que con excepción de la Emisora y el Representante Común, cada una de las partes de los documentos que he revisado para la presente opinión: (a) cuenta y contaba con todas las autorizaciones (gubernamentales, legislativas y de cualquier otra naturaleza) y facultades para celebrar y cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos; (b) contrajo obligaciones jurídicamente exigibles en su contra en virtud de la suscripción

de dichos documentos; y (c) suscribió dichos documentos mediante representante debidamente autorizado y facultado.

- (iv) La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos y papeles que he examinado.
- (v) Que las declaraciones y manifestaciones contenidas en los documentos examinados serán ciertas y correctas en la fecha de la firma de los documentos que he examinado, según corresponda.
- (vi) Que los estatutos de la Emisora y del Representante Común, no serán modificados respecto de los documentos que he revisado y se refieren en los incisos a. y b. de la sección 1 anterior de la presente opinión.
- (vii) Que, a la fecha de la suscripción de los contratos, constancias y otros documentos revisados, las facultades y atribuciones de las personas que firmaron cada uno de dichos contratos, constancias y documentación no se encontraban revocadas, limitadas o de cualquier otra forma, modificadas.

Esta opinión no cubre cuestión alguna surgida en términos de, o relacionada con: (i) las leyes de cualquier jurisdicción distinta a los Estados Unidos Mexicanos (“México”); y/o (ii) las leyes de México distintas a las que se encuentran en vigor en la fecha de la presente opinión.

3. Opinión Legal.

Considerando lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, manifiesto que a mi leal saber y entender:

- (i) La Emisora se encuentra debidamente constituida y existe legalmente de conformidad con las leyes de México y sus representantes legales, los señores Héctor Madero Rivero, Luis Hernandez Rangel, Joaquín Gallástegui Armella, Lorenza Martinez Trigueros y Julio Ignacio Cárdenas Sarre, cuentan con la capacidad legal para obligar a su representada en términos del Programa y en términos de la Primera Emisión, y por lo tanto están facultados, entre otras cosas, para suscribir los Macrotítulos de cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa; incluyendo sin limitar, aquél que corresponda a la Primera Emisión.
- (ii) Que los poderes y/o facultades otorgadas al Emisor y al Representante Común referidos en los incisos a. y b. de la sección 1 anterior, no serán revocados, modificados o limitados en forma alguna, y no lo habrán sido a la fecha de la implementación del Programa y de la Primera Emisión.
- (iii) El Acuerdo del Consejo constituye obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.

- (iv) En términos del Acuerdo del Consejo, el Programa, la Primera Emisión y la oferta pública de la misma ha sido válidamente aprobado por el consejo de administración de la Emisora. Lo anterior, en términos de las facultades otorgadas al consejo de administración por los estatutos sociales vigentes de la Emisora.
- (v) Una vez que el Macrotítulo ha sido depositado en el S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., los Certificados Bursátiles Bancarios de la Primera Emisión emitidos al amparo del mismo, han sido emitidos válidamente de conformidad con los requisitos que establece la legislación vigente en la materia y en consecuencia son jurídicamente exigibles al Emisor y se encuentran registrados en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

4. Limitaciones.

Mi opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- (i) El contenido de esta opinión se limita a cuestiones de derecho aplicables en México, en vigor a la fecha de la misma y respecto a las cuales he recibido instrucciones expresas de actuar. Por lo mismo, esta opinión no incluye ni expresa ninguna consideración, comentario o criterio regido por leyes distintas a las aplicables en México en la fecha de la presente.
- (ii) En ningún momento he dado asesoría a la Emisora, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas de divulgación sobre materias distintas a las expresamente contenidas en esta opinión.
- (iii) La exigibilidad de las obligaciones de que tratan los contratos y los documentos legales antes examinados, así como las de la Emisora pueden verse limitadas o afectadas por prioridades legales o por disposiciones federales, estatales o municipales.
- (iv) No expreso opinión alguna en relación con la ejecución de recursos de cualquier naturaleza en contra de la Emisora.
- (v) Las disposiciones relativas al Programa y a la Primera Emisión que otorguen facultades discrecionales a los tenedores o al Representante Común, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes, ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada.
- (vi) No expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de la inversión en los Certificados Bursátiles al amparo del Programa ni de la Primera Emisión.
- (vii) La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios de la Emisora, y el Representante

CHÁVEZ VARGAS
MINUTTI

Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios de la Emisora y el Representante Común en las circunstancias existentes a la fecha y de las que tengo conocimiento.

- (viii) Mi opinión podría diferir sustancialmente del criterio de cualquiera de las autoridades jurisdiccionales competentes para conocer cualesquiera de los hechos, actos, convenios y contratos a que se refiere la presente.

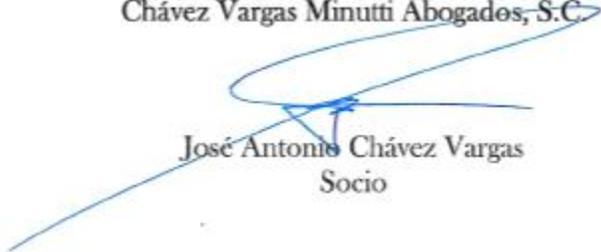
Esta opinión es emitida en mi calidad de abogado externo de la Emisora, para efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en los artículos 2 y 13 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

Esta opinión estará vigente únicamente a la fecha en que se expide y está sujeta a cambios y calificaciones por cambios en las leyes aplicables y/o circunstancias, por el simple transcurso del tiempo o por otras cuestiones similares. No me comprometo a informar a Ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la opinión expresada en la presente que resulten de cuestiones que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención.

Ninguna persona podrá basarse en la presente opinión para cualquier propósito distinto al de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente,

Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C.



José Antonio Chávez Vargas
Socio

Licenciado en Derecho Responsable de la presente Opinión Legal
con número de Cédula Profesional 7603443

7.6. CARTA INDEPENDENCIA.

ACTINVR



Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024

Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.

Montes Urales 620, Colonia Lomas de Chapultepec IV Sección,
C.P. 11000, Ciudad de México.

Ref.: “Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente”.

A quien corresponda:

Con base en lo establecido en el artículo 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (las “Disposiciones”), y en relación con los servicios legales prestados a **Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.** como emisor recurrente (“Corporación Actinver” o la “Emisora”, indistintamente), en la implementación de la solicitud de autorización para: (a) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los certificados bursátiles a emitirse al amparo de un programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente (los “Certificados Bursátiles” y el “Programa”, respectivamente) por un monto total de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o Unidades de Inversión a ser implementado por Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. como emisor recurrente (“Corporación Actinver” o la “Emisora”, indistintamente); (b) la oferta pública la totalidad de dichos Certificados Bursátiles; (c) la difusión y publicación del prospecto de colocación, los formatos del suplemento informativo, del documento con información clave para la inversión a que hace referencia el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, el aviso de oferta pública, el aviso de colocación y los documentos relativos con el Programa; y (d) la difusión y publicación del suplemento informativo, del documento con información clave para la inversión a que hace referencia el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores y del aviso de oferta pública y aviso de colocación que ampararán la primera emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (la “Primera Emisión”), el suscrito en mi carácter de socio de Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C., manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- (i) Otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”), cualquier información que la misma me requiera a fin de verificar mi independencia respecto del Emisor.
- (ii) A la fecha de emisión de la presente, no me ubico dentro de ninguno de los supuestos previstos en el Artículo 6, fracciones I a VI y VIII de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (la “CUAE”), ya que Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C. no presta servicios de auditoría externa.

CHÁVEZ VARGAS
MINUTTI

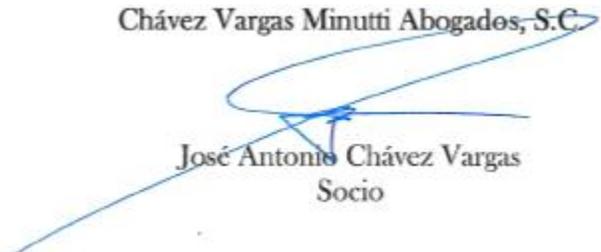
- (iii) A la fecha de emisión de la presente, ninguno de los socios ni empleados que laboran en Chávez Vargas Minutti Abogados S.C., se ubica dentro de ninguno de los supuestos previstos en Artículo 6, fracciones I a VI y VIII de la CUAE. Asimismo, ninguna de las personas antes referidas presta servicios adicionales que impliquen o puedan implicar la existencia de conflictos de interés y no mantienen convenios o relaciones de reciprocidad con el auditor externo del Emisor para la prestación de sus servicios.
- (iv) Me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 (cinco) años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para emitir la opinión legal correspondiente y a proporcionarla a la CNBV.
- (v) Otorgo mi consentimiento para que se incluya en: (i) el prospecto de colocación; (ii) los formatos del suplemento de emisor recurrente, y los demás documentos relativos al Programa, según resulte aplicable; y (iii) el suplemento que amparé la Primera Emisión, la opinión legal que rinda, así como cualquier información legal cuya fuente provenga de dicha opinión legal.

Lo anterior, en el entendido de que, previamente a la inclusión de dicha información la verificaré.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente,

Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C.



José Antonio Chávez Vargas
Socio

Licenciado en Derecho Responsable de la presente Carta Independencia
con número de Cédula Profesional 7603443